LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2022-2-1522-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA, CAJAMARCA-CAJAMARCA

"ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MAYTA CÁPAC CUADRA 04 Y 05, PASAJE GAMBETA Y PASAJE SIN NOMBRE, DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

PERÍODO:15 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 13 DE ABRIL DE 2022

TOMO I DE III

19 DE DICIEMBRE DE 2022
CAJAMARCA - PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

012202222152200

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 012-2022-2-1522-SCE

"ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MAYTA CÁPAC CUADRA 04 Y 05, PASAJE GAMBETA Y PASAJE SIN NOMBRE, DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA NO SOLICITÓ, PREVIAMENTE, LA AUTORIZACIÓN DE PERÚ COMPRAS PARA EMPLEAR UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DISTINTO A LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, ÚNICAMENTE PARA EL AFIRMADO.	
	COMITÉ DE SELECCIÓN ADMITIÓ LA OFERTA Y OTORGÓ LA BUENA PRO A UN POSTOR QUE NO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS.	
	GERENTE MUNICIPAL DE LA ENTIDAD NO CAUTELÓ QUE QUIENES INTERVINIERON EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO PARTICIPEN EN RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	72
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	72
V.	**CONCLUSIONES**	73
VI.	**RECOMENDACIONES**	74
VII.	**APÉNDICES**	74

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2022-2-1522-SCE

"ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MAYTA CÁPAC CUADRA 04 Y 05, PASAJE GAMBETA Y PASAJE SIN NOMBRE, DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

PERÍODO: 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 13 DE ABRIL DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, Cajamarca, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca en Cajamarca, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-1522-2022-002, iniciado mediante oficio n.° 582-2022-OCI/1522 de 26 de octubre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar si la Adjudicación Simplificada n.° 03-2022-MDBI/CS antes Adjudicación Simplificada n.° 09-2021-MDBI/CS – Primera Convocatoria, para la "Adquisición de agregados para la ejecución de la obra: Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jirón Mayta Cápac cuadra 04 y 05, pasaje Gambeta y pasaje Sin Nombre, distrito de Los Baños Del Inca - provincia de Cajamarca - departamento de Cajamarca" se realizó de conformidad a la normativa aplicable vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión a la documentación alcanzada por la entidad, relacionada al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 03-2022-MDBI/CS, antes Adjudicación Simplificada n.° 09-2021-MDBI/CS – Primera Convocatoria para la "Adquisición de agregados, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jirón Mayta Cápac cuadra 04 y 05, pasaje Gambeta y pasaje Sin Nombre, distrito de Los Baños del Inca - provincia de Cajamarca - departamento de Cajamarca", en adelante la "AS 3", tiene carácter misional, puesto que se encuentra considerado en el Objetivo Estratégico Institucional OEI.11 del Plan Estratégico Institucional - PEI 2021 - 2024 de la entidad; dicho procedimiento fue adjudicado con fecha 28 de febrero de 2022 al Consorcio Canteras Cajamarca, integrado por las empresas Servicios Generales El Choche EIRL con RUC n.° 20495882838 y Tayllán S.R.L. con RUC n.° 20602354734. La suscripción del respectivo

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

contrato con la entidad se realizó con fecha 13 de abril de 2022, por un monto contractual de S/ 132,774.50, con un plazo de ejecución de la prestación de 120 días calendario.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones no solicitó previamente, la autorización de PERÚ COMPRAS, para emplear un procedimiento de selección distinto a la subasta inversa electrónica concerniente, únicamente, para la adquisición del afirmado; ya que, de la búsqueda realizada en el portal Web de PERU COMPRAS, en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC), se ha evidenciado que el Afirmado se encuentra consignado en el "*Rubro N° 3 Componentes y Suministros de construcciones, estructuras y obras*"; siendo ello así, la entidad se encontró en la obligación de convocar a una Subasta Inversa Electrónica tal como lo establecen los artículos 26 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y 110 y 111 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; pese a ello, la entidad convocó a una Adjudicación Simplificada para la adquisición de dicho afirmado

El comité de selección admitió la oferta y otorgó la buena pro a un postor que no cumplió con los requisitos establecidos en las bases integradas, pues no acreditó el cumplimiento de los términos de referencia y especificaciones técnicas requeridas por el Área Usuaria de la Entidad y no presentó, según el formato requerido, el Anexo n.° 4 "Declaración jurada de plazo de entrega", cuya presentación tenía el carácter de obligatorio, de acuerdo a lo establecido en las bases integradas, además ofertó la propuesta económica más alta.

El Gerente Municipal no cauteló que quienes intervinieron en el procedimiento de selección no participen en el proceso de resolución del recurso de apelación interpuesto por el señor José Luís Castillo Chaupe, representante legal de EIFFEL CORPORACION SRL, con fecha de 7 de marzo de 2022; dado que se evidenció la participación de la señora Elvia Rosa Bardales Llamoga, primer miembro del Comité de Selección, y del señor Julio Loreto Chávarry Flores, presidente del Comité de Selección.

La Comisión de Control realizó la búsqueda en el SEACE de información Existente para dichos agregados. De la evaluación realizada a la información existente se determinó una diferencia sustancial entre la oferta ganadora y el precio más alto de la información Existente.

La situación expuesta impidió que la entidad contratara en mejores condiciones económicas, al no cautelar el correcto uso de los recursos públicos.

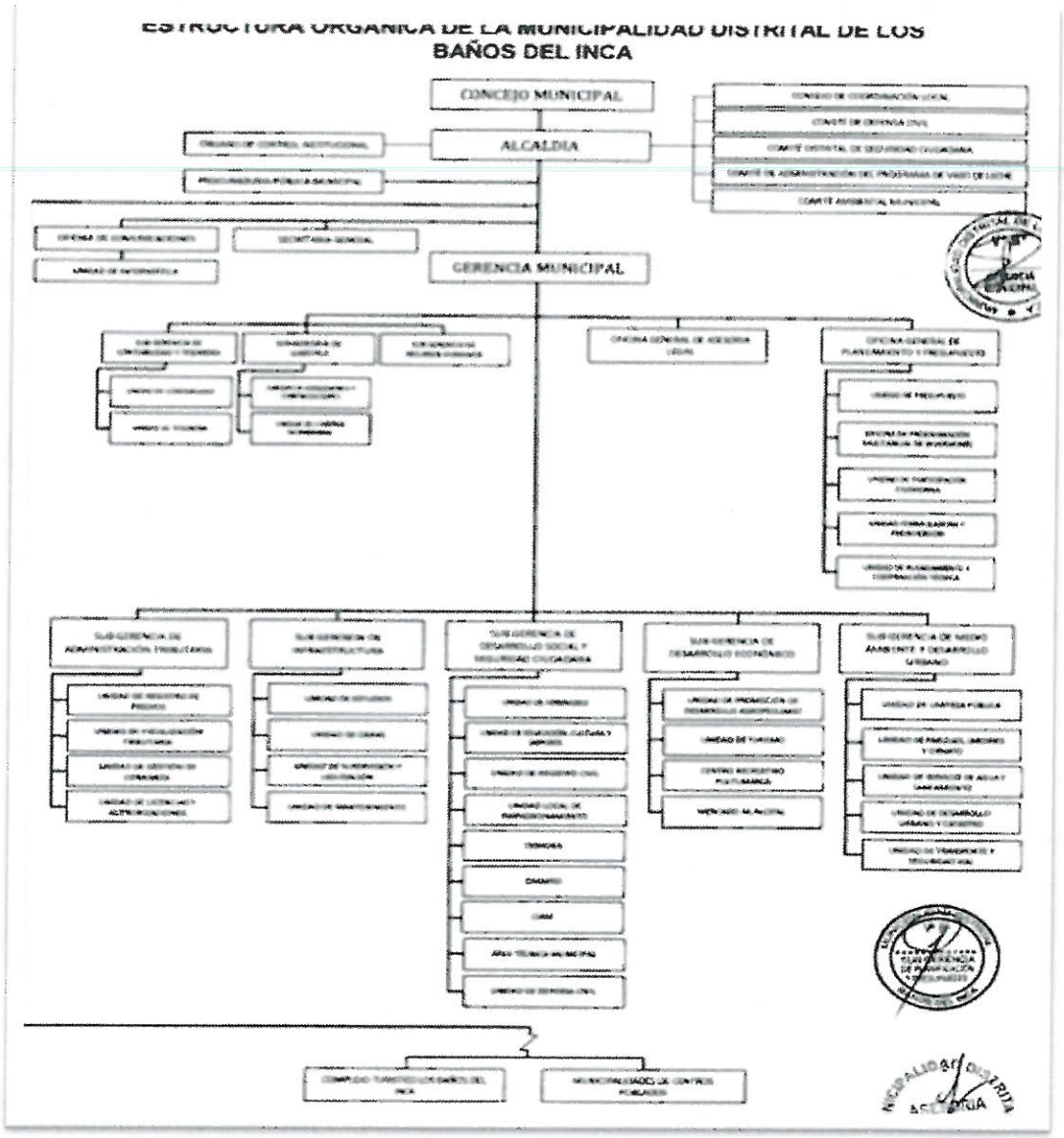
Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2021 al 13 de abril de 2022, que involucra la revisión y análisis de la documentación relacionada a los hechos con evidencia de presunta irregularidad, y de ser necesaria, la revisión de documentación anterior y posterior al periodo del presente servicio de control, a fin de alcanzar el objetivo de la misma.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, pertenece al nivel de gobierno local.
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca.

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – Municipalidad Distrital de los Baños del Inca - MDBI, modificado con Ordenanza Municipal n.° 003-2018-MDBI/A de 16 de enero del 2018.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES EMPLEÓ UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DISTINTO A LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, NO HABIENDO SOLICITADO PREVIAMENTE, LA AUTORIZACIÓN DE PERÚ COMPRAS, ADEMÁS EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADMITIÓ LA OFERTA Y OTORGÓ LA BUENA PRO A UN POSTOR QUE NO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS; POR OTRO LADO, EL GERENTE MUNICIPAL DE LA ENTIDAD NO CAUTELÓ QUE QUIENES INTERVINIERON EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO PARTICIPEN EN RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO, IMPIDIENDO QUE LA ENTIDAD CONTRATARA EN MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS.

De la documentación alcanzada por la entidad, se tiene que con carta n.° 0168-2021-MDBI/SGL – UAC de 23 de noviembre de 2021, el jefe de la unidad de Adquisiciones y Contrataciones – UAC Juan Vega Ortiz, solicitó al Gerente Municipal William Ruiz Leiva, la aprobación del expediente de contratación para la AS-SM-9-2021-MDBI/CS-1 para la "Adquisición de agregados para la ejecución de la obra: Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jirón Mayta Cápac cuadra 04 y 05, pasaje Gambeta y pasaje Sin Nombre, distrito de Los Baños del Inca - provincia de Cajamarca - departamento de Cajamarca", con un valor estimado de S/ 133,105.00, determinado en base al estudio de mercado – Cuadro comparativo de estudio de mercado - elaborado por el jefe de la unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la entidad; al respecto con Resolución Gerencial n.° 096-2021-MDBI-GM de 23 de noviembre de 2021, el señor William Ruiz Leiva, Gerente Municipal, aprobó el Expediente de Contratación para dicho Procedimiento de Selección.

Posteriormente, el 26 de noviembre de 2021 la entidad convocó el Procedimiento de Selección AS 9; seguidamente, mediante carta n.° 03-2021-MDBI/CS A.S. n.° 09-2021-MDBI/CS de 14 de diciembre de 2021, el Comité de Selección conformado por el Ing. Julio Loreto Chávarry Flores en calidad de Presidente, Lic. Elvia Rosa Bardales Llamoga en calidad de Primer miembro titular y el Ing. Héctor Abel Díaz Yopla en calidad de Segundo miembro titular, solicitó a la Gerencia Municipal: "*reconsiderar y proyectar la resolución de nulidad de oficio y retrotraer hasta la etapa de convocatoria para* ***ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°09-2021-MDBI/CS PARA LA ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MAYTA CÁPAC CUADRA 04 Y 05, PASAJE GAMBETA Y PASAJE SIN NOMBRE, DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA****, para rectificar y convocarla bajo la modalidad de paquete y no ítem, esto para la culminación de este procedimiento de selección".*

En consecuencia, mediante Resolución de Alcaldía n.° 391-2021-MDBI/A de 28 de diciembre de 2021, el titular de la entidad Ing. Edilberto Aguilar Flores resolvió lo siguiente: ***"Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO*** *del Procedimiento de Selección, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°09-2021-MDBI/CS, para la* ***ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MAYTA CÁPAC CUADRA 04 Y 05, PASAJE GAMBETA Y PASAJE SIN NOMBRE, DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, DEBIÉNDOSE RETROTRAER*** *el procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria. (...)"*

Es así que, mediante carta n.° 001-2022-MDBI/CS-AS - n.° 03-2022-MDBI/CS de 14 de febrero de 2022, el señor Julio Loreto Chávarry Flores, presidente titular del Comité de Selección, se dirigió al señor William Ruiz Leiva, Gerente Municipal, solicitando la aprobación de las bases administrativas del Procedimiento

de Selección Adjudicación Simplificada n.° 03-2022-MDBI/CS, antes Adjudicación Simplificada n.° 09-2021-MDBI/CS-Primera Convocatoria.

En tal sentido, el 15 de febrero de 2022 la entidad convocó el procedimiento de selección AS-SM-3-2022-MDBI/CS-1 para la "Adquisición de agregados para la ejecución de la obra: Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jirón Mayta Cápac cuadra 04 y 05, pasaje Gambeta y pasaje Sin Nombre, distrito de Los Baños Del Inca - provincia de Cajamarca - departamento de Cajamarca", en adelante "AS 3".

De la revisión a la documentación referente a la AS 3, remitida por la entidad, se evidenció que la unidad de Adquisiciones y Contrataciones no solicitó previamente, la autorización a PERÚ COMPRAS para emplear un Procedimiento de Selección distinto a la subasta inversa electrónica concerniente, únicamente, al afirmado; además, el comité de selección admitió la oferta y otorgó la buena pro al Consorcio Canteras Cajamarca, pese a que no cumplió con los requisitos establecidos en las bases integradas, tampoco cumplió con presentar, según el formato requerido en las citadas bases, el Anexo n.° 04 - Declaración jurada de plazo de entrega; por otro lado el Gerente Municipal de la entidad no cauteló que quienes intervinieron en el Procedimiento de Selección no participen en el proceso de resolución del recurso de apelación interpuesto, por cuanto se evidenció la participación de la primer miembro titular del Comité de Selección, Elvia Rosa Bardales Llamoga, y del presidente del Comité de Selección, Julio Loreto Chávarry Flores.

Los hechos expuestos contravienen lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9, numeral 26.1 del artículo 26, numeral 41.4 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019; así también, contravino lo dispuesto en los numerales 43.1, 43.2, y 43.3 del artículo 43, numeral 46.5 del artículo 46, numeral 110.1 del artículo 110, numeral 111.2 del artículo 111, numeral 125.1, literales a), c), d) y e) del numeral 125.2 , numeral 125.3 del artículo 125 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de febrero de 2019 y modificatorias

Así también, contraviene lo establecido en el artículo 3, numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Además, inobservaron lo dispuesto en los literales o) y p) de la Descripción de funciones específicas del Gerente Municipal del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 07-2014-MDBI/A de 18 de agosto de 2014; numeral 15 del artículo 13, y numeral 3 del artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2018-MDBI/A de 16 de enero de 2018; sumado a ello, inobservaron el numeral 9 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía n.° 154-2020-MDBI/A de 9 de setiembre de 2020.

Del mismo modo, transgredieron los literales a), b) y c) de la Sección 403 Bases Granulares del Manual de carreteras – "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG-2013", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013; así también transgredió lo establecido en los literales a), b), c), d), e), f) y g) del numeral 2.2 del capítulo II y el numeral 3.4 y los literales a), b) y c) del numeral 3.5.2, y numeral 3.5 del capítulo III de la Sección Específica de las Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 03-2022-MDBI/CS antes Adjudicación Simplificada n.° 09-2021-MDBI/CS – primera convocatoria, para la "Adquisición de agregados, para la ejecución de la obra: Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jirón Mayta Cápac cuadra 04 y 05, pasaje Gambeta y pasaje Sin Nombre, distrito de Los Baños Del Inca - provincia de Cajamarca - departamento de Cajamarca".

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La situación expuesta impidió que la Entidad contratara en mejores condiciones económicas, al no cautelar el correcto uso de los recursos públicos.

Los hechos expuestos se han generado por el accionar de los funcionarios y/o servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, al emplear un procedimiento de selección distinto a la subasta inversa electrónica, no habiendo solicitado, previamente, la autorización de PERÚ COMPRAS, únicamente, para la adquisición de afirmado; así también por admitir la oferta y otorgar la buena pro a un postor que no cumplió con los requisitos establecidos en las bases integradas y por no cautelar que quienes intervinieron en el procedimiento de selección no participen en el proceso de resolución del recurso de apelación interpuesto ante la Entidad.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Mediante oficio n.° 238-2022-OCI-MDBI/ZDLD de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 4),** se requirió al titular de la entidad documentación respecto al expediente de contratación de la AS 3, y las ofertas de los postores que no obtuvieron la buena pro, con el fin de efectuar una revisión integral del Procedimiento de Selección realizado.

De este modo, con carta n.° 097-2022-MDBI/SGL-UAC de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, el señor Juan Alfonso Vega Ortiz, jefe de la unidad de Adquisiciones y Contrataciones, remitió al Órgano de Control Institucional, en adelante "OCI" de la entidad el expediente de contratación de la citada AS 3.

1. LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA NO SOLICITÓ, PREVIAMENTE, LA AUTORIZACIÓN DE PERÚ COMPRAS PARA EMPLEAR UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DISTINTO A LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, ÚNICAMENTE PARA EL AFIRMADO.

De la verificación en el portal Web de PERU COMPRAS "Listado de Bienes y Servicios Comunes" https://www.perucompras.gob.pe/subasta-inversa/listado-bienes-servicios-comunes.php; la Comisión de Control, evidenció que, de los dos bienes requeridos: piedra mediana de 6" y afirmado, únicamente el afirmado, se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC), como puede observarse en la imagen n.° 2:

Imagen n.° 2
Lista de Bienes y Servicios Comunes – PERÚ COMPRAS

RUBRO: Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras

2.1 BIENES	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
54. Material granular para afirmado A-1	Según lo establecido en las normas: MTC E 101 Muestreo de suelos y rocas. MTC E 103 Reducción de muestras de campo a tamaños de muestras de ensayo. MTC E 104 Conservación y transporte de muestras de suelo. del Manual de Ensayo de Materiales, de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, actualizado mediante Resolución Directoral N° 18-2016-MTC-14.	Según lo establecido en el numeral 301.02 – Materiales, y Tabla 301.02 - Ensayos y Frecuencias del Manual de Carreteras "Especificaciones técnicas generales para construcción - EG-2013", actualizado mediante Resolución Directoral N° 22-2013-MTC-2014.
55. Material granular para afirmado A-2		
56. Material granular para afirmado C		
57. Material granular para afirmado D		
58. Material granular para afirmado E		
59. Material granular para afirmado F		
60. Material granular para base tipo A		Según lo establecido en el numeral 403.02 – Materiales, y Tabla 403.05 – Ensayos y frecuencias del Manual de Carreteras "Especificaciones técnicas generales para construcción – EG-2013", actualizado mediante Resolución Directoral N° 22-2013-MTC-2014.
61. Material granular para base tipo B		
62. Material granular para base tipo C		
63. Material granular para base tipo D		
64. Material granular para sub-base tipo A		Según lo establecido en el numeral 402.02 – Materiales, y Tabla 402.02 - Requerimientos de Ensayos Especiales del Manual de Carreteras "Especificaciones técnicas generales para construcción – EG-2013", actualizado mediante Resolución Directoral N° 22-2013-MTC-2014.
65. Material granular para sub-base tipo B		
66. Material granular para sub-base tipo C		
67. Material granular para sub-base tipo D		

Fuente: Portal Web de PERU COMPRAS, "Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC)"
Revisado en: https://www.perucompras.gob.pe/subasta-inversa/lbsc3-Componentes-y-suministros-de-construcciones-estructuras-y-obras.php

La situación evidenciada anteriormente generó la obligatoriedad para la entidad de convocar la adquisición de afirmado mediante Subasta Inversa Electrónica, tal como lo establecen los artículos 26 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Posteriormente, de la revisión al expediente de contratación de la AS 3 no se encontró documentación alguna en la que se evidencie que el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones[1] de la entidad, haya realizado la solicitud de autorización a PERÚ COMPRAS, para emplear un procedimiento de selección distinto a la Subasta Inversa Electrónica, tal como lo establece el numeral 111.2 del artículo

[1] Numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica (...)"*

111 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; pese a ello, la entidad convocó a una Adjudicación Simplificada para la adquisición de dicho afirmado.

Con oficio n.° 02-2022-OCI-MDBI/SCE de 02 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, la Jefa de comisión del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, en adelante la "comisión del Servicio de Control" solicitó al jefe de la unidad de Adquisiciones y Contrataciones Juan Alfonso Vega Ortiz, informe si: *"(...) Su persona, en calidad de jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, realizó la solicitud de autorización a PERÚ COMPRAS para convocar un procedimiento de selección distinto a la Subasta Inversa Electrónica; de ser positiva su respuesta, sírvase remitir una copia fedateada de dicha solicitud, así como también de la autorización brindada por parte de PERÚ COMPRAS; de no contar con lo requerido, informe documentalmente los motivos que ocasionaron tal situación (...)";* dicha solicitud fue reiterada con oficio n.° 03-2022-OCI – MDBI/SCE de 09 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**.

Además, con oficio n.° 04-2022-OCI-MDBI/SCE de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, la jefa de la comisión del Servicio de Control, solicitó al jefe de la unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la entidad, informe lo siguiente:

"(...)
- *Su persona, en calidad de jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, realizó la solicitud de autorización a PERU COMPRAS para convocar un procedimiento de selección distinto a la Subasta inversa Electrónica; de ser positiva su respuesta, sírvase remitir una copia fedateada de dicha solicitud, así como también la autorización brindada por parte de PERU COMPRAS; de no contar con lo requerido, informe documentadamente los motivos que ocasionaron tal situación.*
- *Motivo por el cual el afirmado siendo un bien común encontrado en el Listado de Bienes y Servicios Comunes de PERU COMPRAS, no se realizó a través de Subasta inversa Electrónica.*
- *Motivo por el cual el afirmado siendo un bien común encontrado en el Listado de Bienes y Servicios Comunes de PERU COMPRAS, se realizó a través de una Adjudicación Simplificada*

(...)"

Al respecto, mediante informe n.° 95-2022-MDBI-SGL/UAC de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, el jefe de la citada unidad, informó lo siguiente:

"(...)
Con respecto a estos puntos debo manifestarle que el procedimiento de selección, se convocó bajo el tipo de Adjudicación Simplificada por motivos de que, en el requerimiento hecho por el área usuaria, éste se solicita la adquisición de ***AGREGADOS,*** *es decir* ***PIEDRA Y AFIRMADO,*** *(...)*

Por dicho motivo que se convocó como adjudicación simplificada y considerado como paquete de bienes. De haber existido solo la adquisición de afirmado, este si correspondería haberse realizado una convocatoria bajo el tipo de procedimiento de subasta inversa electrónica por ser un bien común y contaba con ficha técnica del catálogo de Perú compras.
(...)"

Al ser el afirmado un bien que se encuentra en el Listado de bienes y servicios comunes de PERU COMPRAS, la entidad se encontraba en la obligación de convocar mediante Subasta Inversa Electrónica la adquisición de afirmado, tal como lo establecen los artículos 26 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, la unidad de Adquisiciones y Contrataciones empleó una Adjudicación Simplificada para la adquisición de dicho bien.

La Comisión de Control realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE para la adquisición de agregados (piedra y afirmado) por otras entidades, encontrándose dos procesos similares referente a la adquisición de afirmado para base en la Provincia de Cajamarca, realizados por la Municipalidad Provincial de Cajamarca, detallados en los numerales 1.1 y 1.2.

Es preciso señalar que, de la búsqueda realizada en el SEACE no se encontró un procedimiento de selección para la adquisición de piedra mediana de 6"; por lo que, únicamente se tomó en cuenta la información existente para el afirmado.

1.1. Adquisición de afirmado realizado por la Municipalidad Provincial de Cajamarca con fecha de suscripción de contrato a setiembre de 2021.

De la evaluación realizada a la Subasta Inversa Electrónica n.° 06-2021-MPC-3 para la adquisición de agregados, ejecutado por la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se evidenció que se tomó como referencia el MANUAL DE CARRETERAS Especificaciones Técnicas Generales para Construcción -EG-2013, aprobado por Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14, para elaborar el documento denominado FICHA TÉCNICA APROBADA que forma parte de las especificaciones técnicas en la adquisición de afirmado para base como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3
Ficha Técnica Aprobada para la adquisición de afirmado para base

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 06-2021-MPC-3

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO A-1
Denominación técnica	:	MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO A-1
Unidad de medida	:	Metro cúbico
Descripción general	:	Material granular natural procedente de excedentes de excavaciones, canteras o escorias metálicas, así mismo, podrá provenir de la trituración de rocas, gravas o estar constituidos por una mezcla de productos de diversas procedencias

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Las características del material granular para el Afirmado A-1, están establecidas en el Manual de Carreteras EG-2013/MTC.

El producto deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Granulometría	Deberá cumplir con lo indicado en la franja granulométrica A-1 de la Tabla 301-01 del numeral 301.02 Materiales, SECCIÓN 301 – Afirmados, de la norma de la referencia	MANUAL DE CARRETERAS, Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG-2013, aprobado por Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14.
Desgaste de Los Ángeles	Deberá cumplir con lo indicado en el numeral 301.02 Materiales, SECCIÓN 301 – Afirmados, de la norma de la referencia.	
Límite líquido		
Índice de plasticidad		
Valor Relativo de Soporte, Índice CBR		

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones Del Estado –SEACE de 10 de octubre de 2022

En ese sentido, se procedió a verificar el precio del afirmado para base en el contrato del Procedimiento de Selección - Subasta Inversa Electrónica n.° 06-2021-MPC-3, suscrito en el

mes de setiembre de 2021 por la Municipalidad Provincial de Cajamarca, identificando un precio de S/. 40.00 por m³; por lo que, la comisión de control procedió a realizar la actualización hasta el periodo de noviembre de 2021, fecha en que la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca realizó sus cotizaciones, respecto al precio de afirmado para base adquirido por la citada municipalidad, obteniendo un precio actualizado para afirmado de S/ 40.69, conforme se puede observar en el cuadro n.° 1.

Cuadro n.° 1
Actualización de precios adquiridos por la Municipalidad Provincial de Cajamarca a noviembre del 2021

Descripción	Índices Unificados conocidos		Precio según contrato (SIE-06-2021-MPC-3) agosto 2021	Precio actualizado
	nov-21	set-21	ago-21	nov-21
Afirmado	496.44	488.06	40.00	40.69

Fuente: Índices unificados que obran en el diario El Peruano y precio obrante en el contrato para la adquisición de afirmado para base realizado por la MPC.
Elaborado por: Comisión de Control

1.2. Adquisición de afirmado realizado por la Municipalidad Provincial de Cajamarca con fecha de suscripción de contrato a julio de 2022.

De la evaluación realizada a la Subasta Inversa Electrónica n.° 13-2022-MPC-1, para la adquisición de afirmado, ejecutado por la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se evidenció que se tomó como referencia el MANUAL DE CARRETERAS Especificaciones Técnicas Generales para Construcción -EG-2013, aprobado por Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14, para elaborar el documento denominado FICHA TÉCNICA APROBADA que forma parte de las especificaciones técnicas en la adquisición de afirmado para base como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 4
Ficha Técnica aprobado para la adquisición de afirmado para base

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 13-2022-MPC-1

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO A-1
Denominación técnica	:	MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO A-1
Unidad de medida	:	Metro cúbico
Descripción general	:	Material granular natural procedente de excedentes de excavaciones, canteras o escorias metálicas; así mismo, podrá provenir de la trituración de rocas, gravas o estar constituidos por una mezcla de productos de diversas procedencias.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Las características del material granular para el Afirmado A-1, están establecidas en el Manual de Carreteras EG-2013/MTC.

El producto deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Granulometría	Deberá cumplir con lo indicado en la franja granulométrica A-1 de la Tabla 301-01 del numeral 301.02 Materiales, SECCIÓN 301 – Afirmados, de la norma de la referencia.	MANUAL DE CARRETERAS. Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG-2013, aprobado por Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14.
Desgaste de Los Ángeles	Deberá cumplir con lo indicado en el numeral 301.02 Materiales, SECCIÓN 301 – Afirmados, de la norma de la referencia.	
Límite líquido		
Índice de plasticidad		
Valor Relativo de Soporte, Índice CBR		

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones Del Estado –SEACE de 10 de octubre de 2022

En ese sentido, se procedió a verificar el precio del afirmado para base en el contrato del Procedimiento de Selección - Subasta Inversa Electrónica n.° 13-2022-MPC-1, suscrito en el mes de julio de 2022 por la Municipalidad Provincial de Cajamarca, identificando un precio de S/. 34.05 por m^3; por lo que, la comisión de control procedió a realizar la deflactación al periodo de noviembre de 2021 respecto al precio de afirmado adquirido por la citada municipalidad, obteniendo un precio deflactado para afirmado de S/ 32.61 por m^3, conforme se observa en el cuadro n.° 2

Cuadro n.° 2
Deflactación de precios adquiridos por la Municipalidad Provincial de Cajamarca a noviembre del 2021

Descripción	Índices Unificados conocidos		Precio según contrato (SIE-13-2022-MPC-1) julio 2022	Precio deflactado
	nov-21	jul-22	jul-22	nov-21
Afirmado	496.44	518.34	34.05	32.61

Fuente: Índices unificados que obran en el diario El Peruano y precio obrante en el contrato para la adquisición de afirmado para base realizado por la MPC.
Elaborado por: Comisión de Control

De conformidad a la situación indicada anteriormente, se presenta un cuadro comparativo de la información existente – precios contratados por la Municipalidad Provincial de Cajamarca para la adquisición de afirmado, en el que se observa el precio unitario del afirmado, tomando en

consideración el precio deflactado del Procedimiento de Selección - Subasta Inversa Electrónica n.° 13-2022-MPC-1 y el precio actualizado del Procedimiento de Selección - Subasta Inversa Electrónica n.° 06-2021-MPC-3, en adelante precios a utilizar para realizar las comparaciones que correspondan.

Cuadro n.° 3
Precio unitario de la información existente – precios contratados por la Municipalidad Provincial de Cajamarca

Descripción	Precio unitario (SIE-13-2022-MPC-1) Deflactado a Nov-2021	Precio unitario (SIE-06-2021-MPC-3) actualizado a Nov-2021
Afirmado	32.61	40.69

Fuente: Deflactación y actualización de los precios encontrados en la SIE-13-2022-MPC-1 y SIE-06-2021-MPC-3 de 10 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

En el cuadro n.° 3 se tiene que el mayor precio unitario correspondiente a la información existente es de S/ 40.69 por m³, el mismo que será empleado para realizar la comparación con el precio ofertado por el ganador de la buena pro.

1.3. Comparación entre la información existente para la adquisición de afirmado por la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el precio ofertado por el ganador de la buena pro

La Comisión de Control contrastó el precio ofertado por el ganador de la buena pro con el mayor precio unitario de la información existente para la adquisición de afirmado por la Municipalidad Provincial de Cajamarca, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Diferencia entre el precio de la oferta ganadora referente al afirmado y el precio total del afirmado según información existente de la Subasta Inversa Electrónica n.° 06-2021-MPC-3

Descripción	Cantidad (1)	Unidad	Oferta ganadora de la buena pro (S/)		Precio total existente tomando el precio deflactado del Procedimiento de Selección - Subasta Inversa Electrónica n.° 06-2021-MPC-3 (S/)	
			Precio unitario (2)	Precio total (1) * (2)	Precio unitario Actualizado a Nov-2021 (3)	Precio total (1) * (3)
Afirmado	1075.00	m3	90.00	96,750.00	40.69	43,741.75
TOTAL				**96,750.00**		**43,741.75**
DIFERENCIA			**53,008.25**			

Fuente: Expediente de contratación de la AS 3-2022-MDBI/CS e información existente obtenido por la Comisión de Control.
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro n.° 4 se tiene que, existe una diferencia sustancial entre el precio ofertado por el ganador de la buena pro y el precio obtenido de la información existente; evidenciándose que, dicha adquisición pudo haberse realizado en mejores condiciones económicas.

2. COMITÉ DE SELECCIÓN ADMITIÓ LA OFERTA Y OTORGÓ LA BUENA PRO A UN POSTOR QUE NO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS

De la revisión al expediente de contratación de la AS 3, remitida por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones a este OCI, la Comisión de Control evidenció lo siguiente:

El Capítulo III Requerimiento[2], de la Sección Específica de las bases administrativas, fue aprobado con el contenido que se transcribe a continuación:

SECCIÓN ESPECÍFICA
(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
"(...)

TERMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS
CONTRATACION DE AGREGADOS

(...)
3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS:
Los bienes requeridos son los que se indican:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1.00	**COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES**		
1.01	AFIRMADO PARA BASE (DE CERRO)	M3	- (...), su granulometría como pasante debe estar comprendida entre la malla N° 100 como mínimo y de 2" como máximo.
1.02	(...)	(...)	(...)

(...)
3.5.2. Especificaciones de afirmado
a) *Tamaño máximo : según detalle en ficha*
Origen: de cerro
c) *Apariencia : Libre de materia orgánica*

Granulometría:

Tamiz	Porcentaje que Pasa en Peso			
	Gradación *	Gradación B	Gradación C	Gradación D
50 mm. (2")	100	100	---	---
25 mm (1")	---	75 – 95	100	100
9,5 mm (3/8")	30 – 65	40 – 75	50 – 85	60 – 100
4,75 mm (N° 4)	25 – 55	30 – 60	35 – 65	50 – 85
2,0 mm. (N° 10)	15 – 40	20 – 45	25 – 50	40 – 70
4,25 µm (N° 40)	8 – 20	15 – 30	15 – 30	25 – 45
75 µm (N° 200)	2 – 8	5 – 15	5 – 15	8 – 15

Fuente: *Sección 304 de las EG-2000 del MTC[3]*
** La curva de gradación "A" deberá emplearse en zonas cuya altitud sea igual o superior a 3000 msnmm. [sic]*

a) *Relación Soporte de California (CBR) ≥ 80%*
b) *Abrasión Los Ángeles (agregado grueso): Máximo 40%*

[2] El Capítulo III está conformado por 13 folios, desde el folio n.° 23 hasta el folio n.° 35.
[3] El citado documento normativo corresponde al aprobado por la Resolución Directoral n.° 1146-2000-MTC/15.17 de 27 de diciembre de 2020 "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de Carreteras EG-2000"; sin embargo, la versión actualizada corresponde a la aprobada por la Resolución Directoral 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013 Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG-2013", la misma que entró en vigencia el 8 de agosto de 2013.

c) Índice plástico (agregado fino): Máximo 4%
d) Equivalente de arena (agregado fino): Mínimo 35%

3.5. ADMISIÓN DE OFERTAS:

El postor deberá ofrecer en su oferta los Ensayos que permitan corroborar el cumplimiento de especificaciones técnicas del material de afirmado, los mismos que deberán estar avalados por un Laboratorio Acreditado ante INACAL.

(...)

FICHA TÉCNICA

1. AFIRMADO

(...) Podrán provenir de dispositivos naturales, del chancado de rocas, o de una combinación de agregado zarandeado y chancado con un tamaño máximo de 11/2" [sic].

El mate rial [sic] debe cumplir los siguientes requisitos de granulometría.

TAMAÑO DE LA MALLA AASHTO T-11 y T-27 ABERTURA CUADRADA	% EN PESO QUE PASA			
	Grado A	Grado B	Grado C	Grado D
2"	100	100	----	----
1"	----	75 – 95	100	100
3/8"	30 – 65	40 – 75	50 – 85	60 – 100
N° 4	25 – 65	30 – 60	35 – 65	50 – 85
N° 10	15 – 40	20 – 45	25 – 50	40 – 70
N° 40	8 – 20	15 – 30	15 – 30	25 – 45
N° 100	2 – 8	5 – 15	5 – 15	8 – 15

En el caso que se mezclan 2 o más materiales para lograr la granulometría requerida, los porcentajes serán referidos en volumen.

Condiciones físicas y mecánicas que debe satisfacer el material:

- *Compactación Proctor modificado* — *95% mínimo*
- *Limite liquido [sic]* — *25% máximo*
- *Índice de plasticidad* — *6%*
- *Equivalencia de arena* — *50% mínimo*
- *Desgaste de abrasión* — *50% máximo"*

(...)

"FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	*MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO A-1*
Denominación técnica	:	*MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO A-1*
Unidad de medida	:	*Metro cúbico*
Descripción general	:	*Material granular natural procedente de excedentes de excavaciones, canteras o escorias metálicas; así mismo, podrá provenir de la trituración de rocas, gravas o estar constituidos por una mezcla de productos de diversas procedencias.*

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Las características del material granular para el Afirmado A-1, están establecidas en el Manual de Carreteras EG-2013/MTC.
El producto deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Granulometría	*Deberá cumplir con lo indicado en la franja granulométrica A-1 de la Tabla 301-01 del numeral 301.02 Materiales, SECCIÓN 301 – Afirmados, de la norma de la referencia.*	*MANUAL DE CARRETERAS. Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG-2013, aprobado por Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14*
Desgaste de Los Ángeles	*Deberá cumplir con lo indicado en el numeral 301.02 Materiales, SECCIÓN 301 – Afirmados, de la norma de la referencia.*	
Límite líquido		
Índice de plasticidad		
Valor Relativo de Soporte, Índice CBR		

(...)"

En tal sentido, del contenido transcrito en los párrafos precedentes se puede apreciar ciertas diferencias respecto a los requisitos solicitados para el material de afirmado, las mismas que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Diferencias evidenciadas en el Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Administrativas Aprobadas

Descripción	Numeral 3.4 Especificaciones técnicas de los bienes requeridos	Numeral 3.5.2 Especificaciones de afirmado	Ficha técnica	Ficha técnica aprobada[4]
Tamaño máximo del material	2"	*"Según detalle en ficha"*	1 ½"	1 ½"
Último tamiz considerado		n.° 200	n.° 100	n.° 200
Abrasión Los Ángeles		Máximo 40 %	Máximo 50 %	Máximo 50 %
Índice de plasticidad		Máximo 4 %	6 %	4 – 9 %
Equivalente de arena		Mínimo 35 %	Mínimo 50 %	

Fuente: Bases Administrativas aprobadas con Resolución de Gerencia Municipal n.° 009-2022-MDBI-GM **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

El 18 de febrero de 2022 se llevó a cabo la etapa de absolución de consultas y observaciones, lo cual fue plasmado en el documento denominado Acta de aprobación del pliego de absolución de consultas y observaciones, Acta n.° 001-2022-MDBI/CS[5] **(Apéndice n.° 11)**. Respecto a esta etapa es importante

[4] Los valores consignados corresponden a lo establecido en el numeral 301.02 Materiales de la Sección 301 Afirmados del Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG-2013.

[5] El citado documento obra en el expediente de contratación de la AS 3 no obstante, este no se encuentra visado ni suscrito por los miembros del Comité de Selección.

indicar que, según el portal del SEACE, ninguno de los participantes realizó consultas u observaciones a las diferencias descritas en el cuadro n.° 5.

Seguidamente se elaboró el Acta de integración de bases, Acta n.° 002-2022-MDBI/CS[6] de 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, en la cual se indicó *"(...) El comité de selección (...), acuerda por UNANIMIDAD integrar y publicar las Bases Integradas (...)"*; estableciendo como reglas definitivas del procedimiento de selección, entre otras, lo siguiente:

*"**SECCIÓN ESPECÍFICA***
(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
"(...)

TERMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS
CONTRATACION DE AGREGADOS

(...)
3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS:
Los bienes requeridos son los que se indican:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1.00	**COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES**		
1.01	AFIRMADO PARA BASE (~~DE CERRO~~)	M3	- (...), su granulometría como pasante debe estar comprendida entre la malla N° 100 como mínimo y de 2" como máximo.
1.02	(...)	(...)	(...)

(...)
3.5.2. Especificaciones de afirmado
a) *Tamaño máximo : según detalle en ficha*
~~Origen: de cerro~~
b) *Origen: MATERIAL GRANULAR NATURAL PROCEDENTE DE EXPEDIENTES DE EXCAVACIONES, CANTERA O ESCORIAS METÁLIAS; ASÍ COMO, PODRÁ PROVENIR DE LA TRITURACIÓN DE ROCAS, GRAVAS O ESTAR CONSTITUIDOS POR UNA MEZ<CLA DE PRODUCTOS DE DIVERSA PROCEDENCIA*
EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR SE MODIFICARÁN LOS DEMÁS EXTREMOS DE LAS BASES, EN LA MEDIDAD QUE SE OPONGAN A LO ANTES MENCIONADO. (OBSERVACION DE TAYLLAN SRL)
c) *Apariencia : Libre de materia orgánica*
Granulometría:

Tamiz	Porcentaje que Pasa en Peso			
	Gradación *	Gradación B	Gradación C	Gradación D
50 mm. (2")	100	100	---	---
25 mm (1")	---	75 – 95	100	100
9,5 mm (3/8")	30 – 65	40 – 75	50 – 85	60 – 100
4,75 mm (N° 4)	25 – 55	30 – 60	35 – 65	50 – 85
2,0 mm. (N° 10)	15 – 40	20 – 45	25 – 50	40 – 70
4,25 µm (N° 40)	8 – 20	15 – 30	15 – 30	25 – 45
75 µm (N° 200)	2 – 8	5 – 15	5 – 15	8 – 15

Fuente: *Sección 304 de las EG-2000 del MTC*
** La curva de gradación "A" deberá emplearse en zonas cuya altitud sea igual o superior a 3000 msnmm. [sic]*

[6] El citado documento obra en el expediente de contratación de la AS 3 no obstante, este no se encuentra suscrito por los miembros del Comité de Selección.

a) *Relación Soporte de California (CBR) ≥ 80%*
b) *Abrasión Los Ángeles (agregado grueso) : Máximo 40%*
c) *Índice plástico (agregado fino) : Máximo 4%*
d) *Equivalente de arena (agregado fino): Mínimo 35%*

3.5. ADMISIÓN DE OFERTAS:

~~*El postor deberá ofrecer en su oferta los Ensayos que permitan corroborar el cumplimiento de especificaciones técnicas del material de afirmado, los mismos que deberán estar avalados por un Laboratorio Acreditado ante INACAL.*~~

El postor deberá ofrecer en su oferta los Ensayos que permitan corroborar el cumplimiento de especificaciones técnicas del material de afirmado, con una antigüedad no mayor a tres (03) meses a la fecha de presentación de ofertas. (OBSERVACION TAYLLAN SRL)

(…)

FICHA TÉCNICA

1. AFIRMADO

(…) Podrán provenir de dispositivos naturales, del chancado de rocas, o de una combinación de agregado zarandeado y chancado con un tamaño máximo de 11/2" [sic].

El material [sic] debe cumplir los siguientes requisitos de granulometría.

TAMAÑO DE LA MALLA AASHTO T-11 y T-27 ABERTURA CUADRADA	*% EN PESO QUE PASA*			
	Grado A	*Grado B*	*Grado C*	*Grado D*
2"	*100*	*100*	*----*	*----*
1"	*----*	*75 – 95*	*100*	*100*
3/8"	*30 – 65*	*40 – 75*	*50 – 85*	*60 – 100*
N° 4	*25 – 65*	*30 – 60*	*35 – 65*	*50 – 85*
N° 10	*15 – 40*	*20 – 45*	*25 – 50*	*40 – 70*
N° 40	*8 – 20*	*15 – 30*	*15 – 30*	*25 – 45*
N° 100	*2 – 8*	*5 – 15*	*5 – 15*	*8 – 15*

En el caso que se mezclan 2 o más materiales para lograr la granulometría requerida, los porcentajes serán referidos en volumen.

Condiciones físicas y mecánicas que debe satisfacer el material:

- *Compactación Proctor modificado* *95% mínimo*
- *Limite liquido [sic]* *25% máximo*
- *Índice de plasticidad* *6%*
- *Equivalencia de arena* *50% mínimo*
- *Desgaste de abrasión* *50% máximo"*

(…)"

De lo cual se puede advertir que las bases se integraron sin advertir las diferencias presentadas en los documentos del requerimiento, como es el caso de las mallas consideradas en los husos granulométricos, el tamaño máximo del material, porcentaje de abrasión Los Ángeles, equivalente de arena e índice de plasticidad; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Diferencias evidenciadas en el Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas

Descripción	Numeral 3.4 Especificaciones técnicas de los bienes requeridos	Numeral 3.5.2 Especificaciones de afirmado	Ficha técnica
Tamaño máximo del material	2"	*"Según detalle en ficha"*	1 ½"
Último tamiz considerado		n.° 200	n.° 100
Abrasión Los Ángeles		Máximo 40 %	Máximo 50 %
Índice de plasticidad		Máximo 4 %	6 %
Equivalente de arena		Mínimo 35 %	Mínimo 50 %

Fuente: Bases Integradas del procedimiento de selección AS 3 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se puede advertir que en dichas bases integradas **(Apéndice n.° 13)**, en el Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica, no obra el documento denominado FICHA TÉCNICA APROBADA **(Apéndice n.° 14),** la cual, como fue descrito en párrafos anteriores, fue parte de las bases administrativas aprobadas **(Apéndice n.° 15)**. Al respecto, mediante oficio n.° 270-2022-OCI-MDBI/ZDLD de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, se solicitó al presidente del Comité de Selección, señor Julio Loreto Chávarry Flores, el sustento correspondiente sobre el motivo por el cual la FICHA TÉCNICA APROBADA no obra en las bases integradas; ante lo cual el citado señor, mediante carta n.° 05-2022-ING/JCHF **(Apéndice n.° 17)** de 22 de junio de 2022, señaló lo siguiente:

> *"(...)*
> *Del procedimiento se le informa que dentro de la etapa de formulación de consultas y observaciones a las bases se presentaron 05 consultas y observaciones, pero de las cuales no se registraron consultas y observaciones de dicha ficha aprobada, por lo que ésta no habría necesidad de haberse modificado a los términos de referencia:*
> *(...)*
> ***POR LO QUE***
> *Visto el error suscitado al momento de imprimir y subir en el sistema las bases integradas, se considera una fe de erratas a dicho acto, ya que en dichas bases integradas no se han presentado o no se ha vulnerado el principio de libertad de contratación por motivos de que en las mencionadas bases no se han presentado consultas y observaciones dicha ficha técnica de aprobación y que considerando que hasta la fecha no ha surgido un pronunciamiento por parte de los postores o del órgano supervisor, según el numeral 72.11 del artículo antes mencionado.*
> *(...)"*

En referencia a lo señalado por el presidente del Comité de Selección, esta Comisión de Control realizó la revisión tanto del expediente de contratación como del portal del SEACE, sin encontrar documento alguno denominado Fe de Erratas indicado por el citado presidente.

Consecuentemente, con oficio n.° 05-2022-OCI-MDBI/SCE de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, la jefa de Comisión del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, requirió al presidente del Comité de Selección, remitir copia fedateada del documento denominado Fe de Erratas; por lo que, el citado presidente, a través de informe n.° 09-2022-MDBI-JLChF de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, indicó lo siguiente:

> *"(...)*

Tal es así que, con respecto a lo solicitado por su persona cabe aclarar que para dicho documento es de manera conjetura y no un documento adjunto al expediente de contratación ni mucho menos publicado en el sistema, puesto que dicha observación se realizó culminado el procedimiento contractual, es decir y tal como se detalla en los documentos que motivaron a la declaración de nulidad del procedimiento. Tal y como se detalla en la carta N° 03-2021-MDBI/CS AS N° 09-2021-MDBI/CS, de fecha 14 de diciembre del 2021

(...)"

Posteriormente, una vez integradas las bases y quedando establecidas como las reglas definitivas del procedimiento de selección, el 23 de febrero de 2022 se realizó la presentación de ofertas, cuyos postores se detallan a continuación:

Imagen n.° 5
Postores del Procedimiento De Selección

Nro.	RUC/Codigo	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Estado de la propuesta	Estado
1	20602354734	CANTERAS CAJAMARCA	23/02/2022	23:42:33	Enviado	Valido
2	20495638091	ESPARTA CONSTRUCTORA FERRETERA SRL	23/02/2022	23:44:19	Enviado	Valido
3	20529309873	EIFFEL CORPORACION S.R. L	23/02/2022	23:32:47	Enviado	Valido
4	20607588032	CORPORACION JIN LING E.I.R.L.	23/02/2022	22:01:21	Enviado	Valido

Fuente: Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de 28 de febrero de 2022

Seguidamente, el 24 de febrero de 2022, el comité inició el desarrollo de la etapa de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro; etapa que concluyó, según el Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro[7] **(Apéndice n.° 20)**, el 28 de febrero de 2022 con los siguientes resultados:

Imagen n.° 6

[7] El Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro **(Apéndice n.° 20)**, que obra en el expediente de contratación remitido por la Entidad, consta de cuatro (4) folios; de los cuales se advierte que los tres (3) primeros folios se encuentran visados por dos integrantes del Comité de Selección y el cuarto folio no se encuentra debidamente suscrito por ningún integrante de dicho comité.

Cuadro de verificación realizado por el Comité de Selección

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria	PARTICIPANTES			
	CONSORCIO CANTERAS CAJAMARCA	ESPARTA CONSTRUCTORA FERRETERA SRL	EIFFEL CORPORACION S.R.L.	CORPORACION JIN LING E.I.R.L.
	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N°1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N°2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N°3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e) Ensayos que permitan corroborar el cumplimiento de especificaciones técnicas del material de afirmado, con una antigüedad no mayor a tres (03) meses a la fecha de presentación de ofertas	CUMPLE	✓ No cumple uso granulométrico, porque en el ensayo se encuentra fuera del uso granulométrico Por lo tanto NO CUMPLE	✓ No cumple uso granulométrico, porque en el ensayo se encuentra fuera del uso granulométrico Por lo tanto NO CUMPLE	CUMPLE
f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N°4)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N°5)	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
h) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N°6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios. En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N°6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal. El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Fuente: Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de 28 de febrero de 2022

Al respecto, en la Sección Específica de las bases integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 13)** se estableció que las ofertas debieron contener la siguiente documentación de presentación obligatoria:

> ***"CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN***
> *(...)*
> ***CAPÍTULO II***
> ***DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN***
> *(...)*
> ***2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS***
> *(...)*
>
> ***2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>***
> ***2.1.1.1. Documentos para la admisión de la oferta***
> *a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo Nº 1)***
> *b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.*
> *En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.*

(...)

c) *Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.* ***(Anexo Nº 2)***
d) *Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.* ***(Anexo Nº 3)***
(...)
e) *Ensayos que permitan corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del material de afirmado, con una antigüedad no mayor a tres (03) meses a la fecha de presentación de ofertas. (OBSERVACION TAYLLAN SRL)*
f) *Declaración jurada de plazo de entrega.* ***(Anexo Nº 4)[6]***
g) *Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.* ***(Anexo Nº 5)***
h) *El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.*

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.
(...)

Importante
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

(...)"

En ese sentido, la comisión de control realizó la evaluación de la documentación presentada por cada uno de los postores respecto a los literales e) y f), obteniendo los siguientes resultados:

a) OFERTA DEL "CONSORCIO CANTERAS CAJAMARCA"

Al respecto, es de precisar que dicho consorcio estuvo integrado por las empresas Servicios Generales El Choche EIRL con RUC n.° 20495882838 y Tayllán S.R.L. con RUC n.° 20602354734.

Respecto **al cumplimiento del literal e)** se advierte que el postor presentó el documento denominado ESTUDIO DE CANTERA de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, elaborado por la empresa GUERSAN INGENIEROS SRL y solicitado por uno de los integrantes del citado consorcio (TAYLLAN S.R.L.); de dicho documento se evidencia:

i. Requisitos de tamaño máximo:

Cuadro n.° 7
Tamaño máximo del material de afirmado

Según numeral 3.4 Especificaciones técnicas de los bienes requeridos	**Según ficha técnica**	**Análisis Granulométrico presentado por el postor**

		TAMIZ		ESPECIFICACIONES		Afirmado {A}	Confitillo {B}	MEZCLA
		Nº	ABERTURA (mm)	% QUE PASA {USO B}		% QUE PASA	% QUE PASA	% QUE PASA
2"	1 ½"	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
		1 ½"	38.10	-	-	91.57	82.64	91.78
		(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Expediente de contratación de la AS 3.
Elaborado por: Comisión de Control.

- Tomando en consideración el tamaño máximo consignado en el numeral 3.4 del requerimiento, se concluye que la oferta presentada por CONSORCIO CANTERAS CAJAMARCA **cumple** con los requisitos de granulometría exigidos.

 Sin embargo, tomando en consideración el tamaño máximo consignado en la ficha técnica del requerimiento, se concluye que la oferta presentada por CONSORCIO CANTERAS CAJAMARCA **no cumple** con los requisitos de granulometría exigidos. Debido a que existe un 8.22 % (100 % - 91.78 %) de material cuyo tamaño es superior a 1 ½".

ii. Requisitos de granulometría:

Cuadro n.° 8
Requisitos de granulometría – Porcentaje que pasa en peso

Según numeral 3.5.2 Especificaciones de afirmado		Según ficha técnica		Presentado por el postor	
Tamiz	**Gradación B**	**Tamiz**	**Gradación B**	**Tamiz**	**Gradación B**
2"	100	*2"*	*100*	*2"*	100
1"	*75 – 95*	*1"*	*75 – 95*	*1"*	80.54
3/8"	*40 – 75*	*3/8"*	*40 – 75*	*3/8"*	57.07
N° 4	*30 – 60*	*N° 4*	*30 – 60*	*N° 4*	46.99
N° 10	*20 – 45*	*N° 10*	*20 – 45*	*N° 10*	37.26
N° 40	*15 – 30*	*N° 40*	*15 – 30*	*N° 40*	20.79
		N° 100	*5 – 15*	*N° 100*	12.19
N° 200	*5 – 15*			*N° 200*	9.93

Fuente: Expediente de contratación de la AS 3.
Elaborado por: Comisión de Control

- Tomando en consideración los tamices y porcentajes consignados en el numeral 3.5.2 del requerimiento, se concluye que la oferta presentada por CONSORCIO CANTERAS CAJAMARCA **cumple** con los requisitos de granulometría exigidos, los resultados.
 Tomando en consideración los tamices y porcentajes consignados en la ficha técnica del requerimiento, se concluye que la oferta presentada por CONSORCIO CANTERAS CAJAMARCA **cumple** con los requisitos de granulometría exigidos.

iii. Otros requisitos de calidad:

Cuadro n.° 9
Otros requisitos de calidad

Requisito	Según numeral 3.5.2	Según ficha técnica	Presentado por el postor

	Especificaciones de afirmado		
Relación Soporte de California (CBR)	≥ 80 %		84.70 %
Abrasión Los Ángeles	Máximo 40 %	Máximo 50 %	31.57 %
Índice plástico	Máximo 4 %	6 %	4.00 %
Equivalente de arena	Mínimo 35 %	Mínimo 50 %	48.00 %

Fuente: Expediente de contratación de la AS 3.
Elaborado por: Comisión de Control.

- Tomando en consideración los requisitos de calidad establecidos en el numeral 3.5.2 del requerimiento, se concluye que la oferta presentada por CONSORCIO CANTERAS CAJAMARCA **cumple** con los requisitos exigidos.

 Sin embargo, tomando en consideración los requisitos de calidad establecidos en la ficha técnica del requerimiento, se concluye que la oferta presentada por CONSORCIO CANTERAS CAJAMARCA **no cumple** con los requisitos exigidos, ya que el porcentaje de Equivalente de arena (48 %) es inferior al mínimo establecido en la citada ficha (50 %).

En ese sentido, la Comisión de Control concluye que el postor CONSORCIO CANTERAS CAJAMARCA **no cumplió** con los requisitos de tamaño máximo y otros requisitos de calidad establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección.

Respecto al cumplimiento del literal f), las bases integradas del procedimiento de selección establecieron la presentación del Anexo n.° 4 denominado Declaración jurada de plazo de entrega **(Apéndice n.° 22)**, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 7
Declaración jurada requerida en las bases integradas del procedimiento de selección

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Bases integradas del procedimiento de selección AS 3.

De la revisión del índice de documentos de la oferta de CONSORCIO CANTERAS CAJAMARCA se concluye que el Anexo n.° 4 presentado corresponde a una Declaración jurada de plazo de prestación del servicio, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 8
Índice de documentos - Oferta de CONSORCIO CANTERAS CAJAMARCA

CONTENIDO DE LA OFERTA

N°	DESCRIPCION	FOLIOS
1.	Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**	128
2.	Documento que acredita la representación de SERVICIOS GENERALES EL CHOCHE E.I.R.L.	127 A 126
3.	Documento que acredita la representación de TAYLLAN S.R.L.	125 A 123
4.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**	122
5.	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	121
6.	Ensayos que permitan corroborar el cumplimiento de especificaciones técnicas del material de afirmado.	120 A 98
7	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)	97
8	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. **(Anexo N° 5)**	96 A 95
9	El precio de la oferta en SOLES **(Anexo N° 6)**	94
10.	Experiencia del postor en la Especialidad **(Anexo N° 8)**	93 A 05
11.	Constancia REMYPE de SERVICIOS GENERALES EL CHOCHE E.I.R.L.	04
12	Constancia REMYPE de TAYLLAN S.R.L.	03
13	Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 10)**	02
14	Delación jurada de No estar impedido Ni inhabilitado para contratar con el estado **(Anexo N° 11)**	01

Fuente: Expediente de contratación de la AS 3.

Del mismo modo, de la revisión efectuada al folio noventa y siete (97) **(Apéndice n.° 23)** de la oferta del postor CONSORCIO CANTERAS CAJAMARCA se advierte que el Anexo n.° 4 corresponde a la Declaración jurada de plazo de prestación del servicio, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 9
Declaración jurada presentada por CONSORCIO CANTERAS CAJAMARCA

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2022-MDBI/CS

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO.

Los Baños del Inca, 23 de Febrero del 2022

Fuente: Expediente de contratación de la AS3.

En ese sentido, la Comisión de Control concluye que el postor CONSORCIO CANTERAS CAJAMARCA **no cumplió** con presentar el Anexo n.° 4 Declaración jurada de plazo de entrega, tal como fue requerido en las bases integradas del procedimiento de selección.

b) OFERTA DE "ESPARTA CONSTRUCTORA FERRETERA SRL"

Respecto **al cumplimiento del literal e)** se advierte que el postor presentó el documento denominado ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS – ANÁLISIS DE PROPIEDADES DE MATERIAL PARA AFIRMADO de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, elaborado por la empresa SEGEING PROYECTOS y solicitado por la empresa ESPARTA CONSTRUCTORA FERRETERA SRL; de dicho documento se evidencia:

i. Requisitos de tamaño máximo:

Cuadro n.° 10
Tamaño máximo del material de afirmado

Según numeral 3.4 Especificaciones técnicas de los bienes requeridos	Según ficha técnica	Análisis Granulométrico presentado por el postor					
		PESO SECO INICIAL GR 4048.00			PESO SECO FINAL 3925.00 GR		
			PESO RETENIDO		PORCENTAJE ACUMULADO		
2"	1 ½"	TAMIZ Nº	ABERT (mm)	PARCIAL	% PARCIAL	% RETENIDO	% QUE PASA
		(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
		1 ½"	38.10	242.00	5.98	5.98	94.02
		(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Expediente de contratación de la AS 3.
Elaborado por: Comisión de Control.

- Tomando en consideración el tamaño máximo consignado en el numeral 3.4 del requerimiento, se concluye que la oferta presentada por ESPARTA CONSTRUCTORA FERRETERA SRL **cumple** con los requisitos de granulometría exigidos.

 Sin embargo, tomando en consideración el tamaño máximo consignado en la ficha técnica del requerimiento, se concluye que la oferta presentada por ESPARTA CONSTRUCTORA FERRETERA SRL **no cumple** con los requisitos de granulometría exigidos. Debido a que existe un 5.98 % (100 % - 94.02 %) de material cuyo tamaño es superior a 1 ½".

ii. Requisitos de granulometría:

Cuadro n.° 11
Requisitos de granulometría – Porcentaje que pasa en peso

Según numeral 3.5.2 Especificaciones de afirmado		Según ficha técnica		Presentado por el postor	
Tamiz	Gradación B	Tamiz	Gradación B	Tamiz	Gradación B
2'	100	2'	100	2"	100
1'	75 – 95	1'	75 – 95	1"	81.87
3/8'	40 – 75	3/8'	40 – 75	3/8"	58.50
N° 4	30 – 60	N° 4	30 – 60	N° 4	49.98
N° 10	20 – 45	N° 10	20 – 45	N° 10	41.70
N° 40	15 – 30	N° 40	15 – 30	N° 40	25.82

		N° 100	*5 – 15*	*N° 100*	15.56
N° 200	*5 – 15*			*N° 200*	11.56

Fuente: Expediente de contratación de la AS 3.
Elaborado por: Comisión de Control.

- Tomando en consideración los tamices y porcentajes consignados en el numeral 3.5.2 del requerimiento, se concluye que la oferta presentada por ESPARTA CONSTRUCTORA FERRETERA SRL **cumple** con los requisitos de granulometría exigidos.

 Sin embargo, tomando en consideración los tamices y porcentajes consignados en la ficha técnica del requerimiento, se concluye que la oferta presentada por ESPARTA CONSTRUCTORA FERRETERA SRL **no cumple** con los requisitos de granulometría exigidos, ya que el porcentaje que pasa el tamiz n.° 100 (15.56 %) se encuentra fuera del rango establecido en la citada ficha (5 % - 15 %).

iii. Otros requisitos de calidad:

Cuadro n.° 12
Otros requisitos de calidad

Requisito	Según numeral 3.5.2 Especificaciones de afirmado	Según ficha técnica	Presentado por el postor
Relación Soporte de California (CBR)	≥ 80 %		86.00 %
Abrasión Los Ángeles	Máximo 40 %	Máximo 50 %	35.63 %
Índice plástico	Máximo 4 %	6 %	3.94 %
Equivalente de arena	Mínimo 35 %	Mínimo 50 %	56.48 %

Fuente: Expediente de contratación de la AS 3.
Elaborado por: Comisión de Control.

- Tomando en consideración los requisitos de calidad establecidos en el numeral 3.5.2 del requerimiento, se concluye que la oferta presentada por ESPARTA CONSTRUCTORA FERRETERA SRL **cumple** con los requisitos exigidos.

 Tomando en consideración los requisitos de calidad establecidos en la ficha técnica del requerimiento, se concluye que la oferta presentada por ESPARTA CONSTRUCTORA FERRETERA SRL **cumple** con los requisitos exigidos.

En ese sentido, la Comisión de Control concluye que el postor ESPARTA CONSTRUCTORA FERRETERA SRL **no cumplió** con los requisitos de tamaño máximo y granulometría establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección.

Respecto al cumplimiento del literal f), de la revisión del índice de documentos de la oferta del postor ESPARTA CONSTRUCTORA FERRETERA SRL se evidenció que el Anexo n.° 4 presentado se encuentra contenido en el folio veintiocho (28), tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 10

Índice de documentos - Oferta de ESPARTA CONSTRUCTORA FERRETERA SRL

I N D I C E

DOCUMENTO	Pág.
➢ INDICE	1
➢ DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	2
➢ DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	3
➢ ANEXO N° 1	4
➢ DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	5
➢ COPIA VIGENCIA DE PODER	6 - 10
➢ ANEXO N° 2	11
➢ ANEXO N° 3	12
➢ ENSAYOS QUE PERMITAN CORROBORAR EL CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL MATERIAL DE FIRMADO	13
➢ ANALISIS DE PROPIEDADES DE MATERIAL PARA AFIRMADO	14 - 27
➢ ANEXO N° 4	28
➢ ANEXO N° 6	29
➢ DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	30
➢ REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	31
➢ A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	32
➢ ANEXO N° 8	33 - 35
➢ DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA	36
➢ ANEXO N° 10	37
➢ COPIA REMYPE	38

Fuente: Expediente de contratación de la AS 3.

Del mismo modo, revisando el folio veintiocho (28) **(Apéndice n.° 25)** de la oferta del postor ESPARTA CONSTRUCTORA FERRETERA SRL se advierte que el Anexo n.° 4 corresponde a la Declaración jurada de plazo de entrega, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 11
Declaración jurada presentada por ESPARTA CONSTRUCTORA FERRETERA SRL

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2022-MDBI/C
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días calendario, conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

Los Baños del Inca, 23 de febrero del 2022

Fuente: Expediente de contratación de la AS 3.

En ese sentido, la Comisión de Control concluye que el postor ESPARTA CONSTRUCTORA FERRETERA SRL **cumplió** con presentar el Anexo 4 Declaración jurada de plazo de entrega, tal como fue requerido por las bases integradas del procedimiento de selección.

c) OFERTA DE "EIFFEL CORPORACION SRL"

Respecto **al cumplimiento del literal e)** se advierte que el postor presentó el documento denominado ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS – ANÁLISIS DE PROPIEDADES DE MATERIAL PARA AFIRMADO de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, elaborado por la empresa SEGEING PROYECTOS y solicitado por la empresa EIFFEL CORPORACION SRL; de dicho documento se evidencia:

i. Requisitos de tamaño máximo:

Cuadro n.° 13
Tamaño máximo del material de afirmado

Según numeral 3.4 Especificaciones técnicas de los bienes requeridos	Según ficha técnica	Análisis Granulométrico presentado por el postor					
		PESO SECO INICIAL 3929.00 GR			PESO SECO FINAL 3807.00 GR		
			PESO RETENIDO		PORCENTAJE ACUMULADO		
		TAMIZ Nº	ABERT (mm)	PARCIAL	% PARCIAL	% RETENIDO	% QUE PASA
2"	1 ½"	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
		1 ½ "	38.10	214.00	5.45	5.45	94.55
		(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Expediente de contratación de la AS 3.
Elaborado por: Comisión de Control.

- Tomando en consideración el tamaño máximo consignado en el numeral 3.4 del requerimiento, se concluye que la oferta presentada por EIFFEL CORPORACION SRL **cumple** con los requisitos de granulometría exigidos.

 Sin embargo, tomando en consideración el tamaño máximo consignado en la ficha técnica del requerimiento, se concluye que la oferta presentada por EIFFEL CORPORACION SRL **no cumple** con los requisitos de granulometría exigidos. Debido a que existe un 5.45 % (100 % - 94.55 %) de material cuyo tamaño es superior a 1 ½".

ii. Requisitos de granulometría:

Cuadro n.° 14
Requisitos de granulometría – Porcentaje que pasa en peso

Según numeral 3.5.2 Especificaciones de afirmado		Según ficha técnica		Presentado por el postor	
Tamiz	Gradación B	Tamiz	Gradación B	Tamiz	Gradación B
2'	*100*	*2'*	*100*	*2"*	100
1'	*75 – 95*	*1'*	*75 – 95*	*1"*	82.21
3/8'	*40 – 75*	*3/8'*	*40 – 75*	*3/8"*	55.84

N° 4	*30 – 60*	*N° 4*	*30 – 60*	*N° 4*	45.33
N° 10	*20 – 45*	*N° 10*	*20 – 45*	*N° 10*	37.80
N° 40	*15 – 30*	*N° 40*	*15 – 30*	*N° 40*	24.69
		N° 100	*5 – 15*	*N° 100*	10.77
N° 200	*5 – 15*			*N° 200*	5.75

Fuente: Expediente de contratación de la AS 3.
Elaborado por: Comisión de Control.

- Tomando en consideración los tamices y porcentajes consignados en el numeral 3.5.2 del requerimiento, se concluye que la oferta presentada por EIFFEL CORPORACION SRL **cumple** con los requisitos de granulometría exigidos.

 Tomando en consideración los tamices y porcentajes consignados en la ficha técnica del requerimiento, se concluye que la oferta presentada por EIFFEL CORPORACION SRL **cumple** con los requisitos de granulometría exigidos.

iii. Otros requisitos de calidad:

Cuadro n.° 15
Otros requisitos de calidad

Requisito	Según numeral 3.5.2 Especificaciones de afirmado	Según ficha técnica	Presentado por el postor
Relación Soporte de California (CBR)	≥ 80 %		82.00 %
Abrasión Los Ángeles	Máximo 40 %	Máximo 50 %	37.68 %
Índice plástico	Máximo 4 %	6 %	3.61 %
Equivalente de arena	Mínimo 35 %	Mínimo 50 %	53.41 %

Fuente: Expediente de contratación de la AS 3.
Elaborado por: Comisión de Control.

- Tomando en consideración los requisitos de calidad establecidos en el numeral 3.5.2 del requerimiento, se concluye que la oferta presentada por EIFFEL CORPORACION SRL **cumple** con los requisitos exigidos.

 Tomando en consideración los requisitos de calidad establecidos en la ficha técnica del requerimiento, se concluye que la oferta presentada por EIFFEL CORPORACION SRL **cumple** con los requisitos exigidos.

En ese sentido, la Comisión de Control concluye que el postor EIFFEL CORPORACION SRL **no cumplió** con los requisitos de tamaño máximo establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección.

Respecto **al cumplimiento del literal f)**, de la revisión del índice de documentos de la oferta del postor EIFFEL CORPORACION SRL se puede evidenciar que el Anexo 4 presentado se encuentra contenido en el folio treinta (30), tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 12
Índice de documentos - Oferta de EIFFEL CORPORACION SRL

I N D I C E

	Pág.
INDICE	1
DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	2
DOCUMENTACIÓN PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	3
ANEXO N ° 1: DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR	4
COPIA DE CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER	5 - 12
ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)	13
ANEXO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	14
ENSAYOS QUE PERMITAN CORROBORAR EL CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	15 - 29
ANEXO N° 4: DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA	30
ANEXO N° 5: PRECIO DE LA OFERTA	31
DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	32
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	33
ANEXO N° 8 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	34 - 43
DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA	44
ANEXO N° 10: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	45
ACREDITACIÓN REMYPE	46
FACTORES DE EVALUACIÓN	47
ANEXO N° 6	48

Fuente: Expediente de contratación de la AS 3.

Del mismo modo, revisando el folio treinta (30) **(Apéndice n.° 27)** de la oferta del postor EIFFEL CORPORACION SRL se concluye que el Anexo n.° 4 corresponde a la Declaración jurada de plazo de entrega, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 13
Declaración jurada presentada por EIFFEL CORPORACION SRL

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2022-MDBI/C
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 120 días calendario, conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

Los Baños del Inca, 23 de febrero del 2022

EIFFEL CORPORACION S.R.L.
José Luis Camilo Chaupe
GERENTE GENERAL

Fuente: Expediente de contratación de la AS 3.

En ese sentido, la Comisión de Control concluye que el postor EIFFEL CORPORACION SRL **cumplió** con presentar el Anexo n.° 4 Declaración jurada de plazo de entrega, tal como fue requerido por las bases integradas del procedimiento de selección.

d) OFERTA DE "CORPORACION JIN LING EIRL"

Respecto **al cumplimiento del literal e)** se advierte que el postor presentó el documento denominado ESTUDIO DE CANTERA de 23 febrero de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, elaborado por la empresa GUERSAN INGENIEROS SRL y solicitado por la empresa CORPORACION JIN LING EIRL; de dicho documento se evidencia:

i. Requisitos de tamaño máximo:

Cuadro n.° 16
Tamaño máximo del material de afirmado

Según numeral 3.4 Especificaciones técnicas de los bienes requeridos	**Según ficha técnica**	**Análisis Granulométrico presentado por el postor**

		ANÁLISIS FRACCIÓN GRUESA					
		Tamiz		Peso Retenido Parcial	Porcentaje Retenido Parcial	Porcentaje Retenido Acumulado	Porcentaje Que Pasa
		Nº	Abertura (mm)				
2"	1 ½"	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
		1 ½"	38.10	326.00	3.76	3.76	96.24
		(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Expediente de contratación de la AS 3.
Elaborado por: Comisión de Control.

- Tomando en consideración el tamaño máximo consignado en el numeral 3.4 del requerimiento, se puede concluye que la oferta presentada por CORPORACION JIN LING EIRL **cumple** con los requisitos de granulometría exigidos.

 Sin embargo, tomando en consideración el tamaño máximo consignado en la ficha técnica del requerimiento, se concluye que la oferta presentada por CORPORACION JIN LING EIRL **no cumple** con los requisitos de granulometría exigidos. Debido a que existe un 3.76 % (100 % - 96.24 %) de material cuyo tamaño es superior a 1 ½".

ii. Requisitos de granulometría:

Cuadro n.° 17
Requisitos de granulometría – Porcentaje que pasa en peso

Según numeral 3.5.2 Especificaciones de afirmado		Según ficha técnica		Presentado por el postor	
Tamiz	**Gradación B**	**Tamiz**	**Gradación B**	**Tamiz**	**Gradación B**
2'	100	*2'*	*100*	*2"*	100
1'	*75 – 95*	*1'*	*75 – 95*	*1"*	89.51
3/8'	*40 – 75*	*3/8'*	*40 – 75*	*3/8"*	62.36
N° 4	*30 – 60*	*N° 4*	*30 – 60*	*N° 4*	48.31
N° 10	*20 – 45*	*N° 10*	*20 – 45*	*N° 10*	39.28
N° 40	*15 – 30*	*N° 40*	*15 – 30*	*N° 40*	23.63
		N° 100	*5 – 15*	*N° 100*	16.61
N° 200	*5 – 15*			*N° 200*	13.82

Fuente: Expediente de contratación de la AS 3.
Elaborado por: Comisión de Control.

- Tomando en consideración los tamices y porcentajes consignados en el numeral 3.5.2 del requerimiento, se concluye que la oferta presentada por CORPORACION JIN LING EIRL **cumple** con los requisitos de granulometría exigidos.

 Sin embargo, tomando en consideración los tamices y porcentajes consignados en la ficha técnica del requerimiento, se concluye que la oferta presentada por CORPORACION JIN LING EIRL **no cumple** con los requisitos de granulometría exigidos, ya que el porcentaje que pasa el tamiz n.° 100 (16.61 %) se encuentra fuera del rango establecido en la citada ficha (5 % - 15 %).

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

iii. Otros requisitos de calidad:

Cuadro n.° 18
Otros requisitos de calidad

Requisito	Según numeral 3.5.2 Especificaciones de afirmado	Según ficha técnica	Presentado por el postor
Relación Soporte de California (CBR)	≥ 80 %		88.40 %
Abrasión Los Ángeles	Máximo 40 %	Máximo 50 %	35.12 %
Índice plástico	Máximo 4 %	6 %	4.00 %
Equivalente de arena	Mínimo 35 %	Mínimo 50 %	57.00 %

Fuente: Expediente de contratación de la AS 3.
Elaborado por: Comisión de Control.

- Tomando en consideración los requisitos de calidad establecidos en el numeral 3.5.2 del requerimiento se concluye que la oferta presentada por CORPORACION JIN LING EIRL **cumple** con los requisitos exigidos.

 Tomando en consideración los requisitos de calidad establecidos en la ficha técnica del requerimiento se concluye que la oferta presentada por CORPORACION JIN LING EIRL **cumple** con los requisitos exigidos.

En ese sentido, la Comisión de Control concluye que el postor CORPORACION JIN LING EIRL **no cumplió** con los requisitos de tamaño máximo y granulometría establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección.

Respecto al cumplimiento del literal f), de la revisión del índice de documentos de la oferta del postor CORPORACION JIN LING EIRL se puede evidenciar que el Anexo 4 presentado se encuentra contenido en el folio treinta y nueve (39), tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 14
Índice de documentos - Oferta de CORPORACION JIN LING EIRL

ÍNDICE

2.2	CONTENIDO DE LA OFERTA	PÁGINA
2.2.1	**Documentación de presentación obligatoria**	001
2.2.1.1.	**Documentos para la admisión de la oferta**	002
a)	Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 1)	003 - 007
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	008 - 012
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	013 - 014
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3)	015 - 016
e)	Ensayos que permitan corroborar el cumplimiento de especificaciones técnicas del material de afirmado, con una antigüedad no mayor a tres (03) meses a la fecha de presentación de ofertas	017 - 037
f)	Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)	038 - 039
g)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	040 - 041
h)	El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6)	042 - 043
2.2.1.2.	**Documentos para acreditar los requisitos de calificación**	044
A)	Experiencia del postor en la especialidad (Anexo N° 8)	045 - 049
2.2.2	**Documentación de presentación facultativa**	050
a)	En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	051 - 052
b)	Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10)	053 - 55

Fuente: Expediente de contratación de la AS 3.

Del mismo modo, de la revisión efectuada al folio treinta y nueve (39) **(Apéndice n.° 29)** de la oferta del postor CORPORACION JIN LING EIRL se advierte que el Anexo 4 corresponde a la Declaración jurada de plazo de entrega, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 15
Declaración jurada presentada por CORPORACION JIN LING EIRL

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2022-MDBI/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **120 (CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO)**, conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

Baños del Inca, 23 de febrero del 2022

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Expediente de contratación de la AS 3.

En ese sentido, la Comisión de Control concluye que el postor CORPORACION JIN LING EIRL **cumplió** con presentar el Anexo n.° 4 Declaración jurada de plazo de entrega, tal como fue requerido por las bases integradas del procedimiento de selección.

De los puntos analizados en los numerales 1, 2, 3 y 4 se ha elaborado un cuadro en el cual se resume el resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Control respecto al cumplimiento de los literales e) y f) de la admisión de ofertas, el mismo que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 19
Resultados de la evaluación respecto al cumplimiento de los literales e) y f)

Documentación de presentación obligatoria	Postores			
	CONSORCIO CANTERAS CAJAMARCA	ESPARTA CONSTRUCTORA FERRETERA SRL	EIFFEL CORPORACION SRL	CORPORACION JIN LING EIRL
e) *Ensayos que permitan corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del material de afirmado, con una antigüedad no mayor a tres (03) meses a la fecha de presentación de ofertas. (OBSERVACION TAYLLAN SRL)*	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
f) *Declaración jurada de plazo de entrega.* ***(Anexo Nº 4)***	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Fuente: Entrevista Personal a Miembros de Comité de Selección.
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, de la evaluación realizada por la Comisión de Control a las cuatro (4) ofertas presentadas en el procedimiento de selección AS 3, se determinó que **ninguna de ellas cumplió con todos los requisitos establecidos en las bases integradas**; sin embargo, el Comité de Selección **admitió** las ofertas de las empresas CONSORCIO CANTERAS CAJAMARCA y CORPORACION JIN LING EIRL, y **otorgó la buena pro a la empresa CONSORCIO CANTERAS CAJAMARCA (Apéndice n.° 20)**, tal como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Imagen n.° 16
Otorgamiento de la buena pro a postor cuya oferta no debió ser admitida

6. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO El comité de selección por **UNANIMIDAD** Otorga la Buena Pro al **CONSORCIO CANTERAS CAJAMARCA**, conformada por las empresas **TAYLLAN S.R.L** con RUC N° **20602354734**; con un porcentaje de participación de 50% y **SERVICIOS GENERALES EL CHOCHE EIRL** con RUC N° **20495882838** con un porcentaje de participación de 50%, debidamente representados por su representante común **WILDER SANGAY TASILLA**, identificado con **DNI N°45049467**, para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°03-2022-MDBI/CS, ANTES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°09-2021-MDBI/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto del procedimiento de selección es la **"ADQUISICIÓN DE AGREGADOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MAYTA CÁPAC CUADRA 04 Y 05, PASAJE GAMBETA Y PASAJE SIN NOMBRE, DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con un valor ofertado de **S/.132,774.50 (ciento treinta y dos mil setecientos setenta y cuatro con 50/100 soles).** Siendo las 09:000 horas del día lunes 28 de febrero del presente, el presidente del comité culmina dicho acto y en señal de conformidad, firman los miembros titulares la presente acta.

Fuente: Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de 28 de febrero de 2022.

Consecuentemente, Comisión de Control, entrevistó a dos (2) de los tres (3) integrantes del Comité de Selección, quienes tienen conocimiento técnico sobre los bienes adquiridos, a fin de conocer los criterios que fueron adoptados para la evaluación de cada una de las ofertas presentadas por los postores del procedimiento de selección.

La primera entrevista se realizó al Ingeniero Civil Héctor Abel Díaz Yopla, segundo miembro titular del Comité de Selección, el 2 de agosto de 2022, entrevista que fue plasmada en el documento denominado Entrevista n.° 01-2022-OCI/MDBI **(Apéndice n.° 30)**; la segunda entrevista se realizó al Ingeniero Civil Julio Loreto Chávarry Flores, presidente titular del Comité de Selección, el 3 de agosto de 2022, hecho que fue plasmado en el documento denominado Entrevista n.° 02-2022-OCI/MDBI **(Apéndice n.° 31)**.

A continuación, se muestra un cuadro donde se detalla cada una de las preguntas realizadas en las entrevistas y de las respuestas vertidas por cada uno de los entrevistados:

Cuadro n.° 20
Respuestas de los entrevistados

Preguntas / Precisiones	Respuesta del señor Héctor Abel Díaz Yopla	Respuesta del señor Julio Loreto Chávarry Flores
PREGUNTA N.° 1: Teniendo en cuenta que para el material denominado "AFIRMADO PARA BASE" en la columna "ESPECIFICACIONES TECNICAS" del cuadro contenido en el numeral "3.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS", se estableció: *"(…), su granulometría como pasante debe estar comprendida entre la malla N° 100 como mínimo y de 2" como máximo.* *(…)".* (El subrayado es agregado).	LA EVALUACIÓN SE REALIZÓ CON LA MALLA N.° 100.	PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EMPLEAMOS EL NÚMERO DE MALLA CONSIGNADO EN LA FICHA TÉCNICA, ES DECIR LA MALLA N° 100.

Asimismo, teniendo en cuenta que en el cuadro "Granulometría" (Porcentaje que pasa en peso) del numeral "3.5.2 Especificaciones de afirmado" se estableció como último tamiz a la malla n.° 200 y que en el cuadro contenido en el numeral "1. AFIRMADO" del documento denominado "FICHA TÉCNICA" se estableció como último tamiz a la malla n.° 100; se le solicita precisar, **¿qué malla consideró a fin de realizar la evaluación de las cuatro (4) ofertas presentadas por los postores del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 03-2022-MDBI/CS antes Adjudicación Simplificada n.° 09-2021-MDBI/CS – Primera Convocatoria?**		
PREGUNTA N.° 2: Teniendo en cuenta que para el material denominado "AFIRMADO PARA BASE" en la columna "ESPECIFICACIONES TECNICAS" del cuadro contenido en el numeral "3.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS", se estableció: *"(...), su granulometría como pasante debe estar comprendida entre la malla N° 100 como mínimo y de 2" como máximo. (...)".* (El subrayado es agregado). Asimismo, teniendo en cuenta que en el numeral "1. AFIRMADO" del documento denominado "FICHA TÉCNICA" se estableció: *"(...). Podrán provenir de dispositivos naturales, del chancado de rocas, o de una combinación de agregado zarandeado y chancado con un tamaño máximo de 11/2" [sic]".* (El subrayado es agregado). Se le solicita precisar, **¿qué tamaño máximo consideró a fin de evaluar las cuatro (4) ofertas presentadas por los postores del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 03-2022-MDBI/CS antes Adjudicación Simplificada n.° 09-2021-MDBI/CS – Primera Convocatoria?**	EL TAMAÑO MÁXIMO DEL MATERIAL SE EVALUÓ CON 1 ½".	PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS SE EMPLEÓ COMO REQUISITO EL TAMAÑO MÁXIMO 2", INDICADO EN EL NUMERAL "3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS". ADEMÁS CON EL CUADRO CONSIGNADO EN LA FICHA TÉCNICA, DONDE FIGURA LA MALLA CON ABERTURA DE 2".
PREGUNTA N.° 3: Teniendo en cuenta que en el numeral "3.5.2 Especificaciones de afirmado" se estableció: *"(...)* *b) Abrasión Los Ángeles (agregado grueso): Máximo 40%* *(...)"*	EL PORCENTAJE CONSIDERADO PARA LA EVALUACIÓN DEL REQUISITO DE CALIDAD "ABRASIÓN LOS ÁNGELES" FUE DE 40 %, ES DECIR EL CONSIGNADO EN EL NUMERAL 3.5.2	SE EMPLEÓ EL VALOR DE 50 % MÁXIMO, CONSIGNADO EN LA FICHA TÉCNCA.

Asimismo, teniendo en cuenta que en el numeral "1. AFIRMADO" del documento denominado "FICHA TÉCNICA" se estableció: *"(...)* • *Desgaste de abrasión 50% máximo* *(...)"* Se le solicita precisar, **¿qué valor de porcentaje del requisito de calidad indicado consideró a fin de evaluar las cuatro (4) ofertas presentadas por los postores del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 03-2022-MDBI/CS antes Adjudicación Simplificada n.° 09-2021-MDBI/CS – Primera Convocatoria?**	ESPECIFICACIONES DE AFIRMADO.	
PREGUNTA N.° 4: Teniendo en cuenta que en el numeral "3.5.2 Especificaciones de afirmado" se estableció: *"(...)* *c) Índice plástico (agregado fino): Máximo 4%* *(...)"* Asimismo, teniendo en cuenta que en el numeral "1. AFIRMADO" del documento denominado "FICHA TÉCNICA" se estableció: *"(...)* • *Índice de plasticidad 6%* *(...)"* Se le solicita precisar, **¿qué valor de porcentaje del requisito de calidad indicado consideró a fin de evaluar las cuatro (4) ofertas presentadas por los postores del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 03-2022-MDBI/CS antes Adjudicación Simplificada n.° 09-2021-MDBI/CS – Primera Convocatoria?**	EL PORCENTAJE CONSIDERADO PARA LA EVALUACIÓN DEL REQUISITO DE CALIDAD "ÍNDICE PLÁSTICO" FUE DE 4 %, ES DECIR EL CONSIGNADO EN EL NUMERAL 3.5.2 ESPECIFICACIONES DE AFIRMADO.	SE EMPLEÓ EL VALOR DE 6 % (MÁS O MENOS QUE EL VALOR INDICADO, ES DECIR QUE PUEDE SER MAYOR A 6 % O MENOR A 6 %), EL MISMO QUE ESTÁ CONSIGNADO EN LA FCHA TÉCNICA.
PREGUNTA N.° 5: Teniendo en cuenta que en el numeral "3.5.2 Especificaciones de afirmado" se estableció: *"(...)* *d) Equivalente de arena (agregado fino): Mínimo 35%* *(...)"* Asimismo, teniendo en cuenta que en el numeral "1. AFIRMADO" del documento denominado "FICHA TÉCNICA" se estableció: *"(...)*	PARA LA EVALUACIÓN DEL REQUISITO DE CALIDAD "EQUIVALENTE DE ARENA" SE CONSIDERÓ 50 %, ES DECIR EL CONSIGNADO EN EL NUMERAL "1. AFIRMADO" DE LA "FICHA TÉCNICA"	LAS OFERTAS SE EVALUARON CONSIDERANDO EL VALOR DE 50 % MÍNIMO, VALOR QUE ESTÁ CONSIGNADO EN LA FICHA TÉCNICA.

• *Equivalencia de arena 50% mínimo* *(...)"* Se le solicita precisar, **¿qué valor de porcentaje del requisito de calidad indicado consideró a fin de evaluar las cuatro (4) ofertas presentadas por los postores del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 03-2022-MDBI/CS antes Adjudicación Simplificada n.° 09-2021-MDBI/CS – Primera Convocatoria?**		
PREGUNTA N.° 6: ¿Existe algún documento en el cual se plasmó o plasmaron los criterios de evaluación adoptados (los mismos que son parte de sus respuestas a las preguntas anteriores) a fin de realizar la evaluación de cada una de las cuatro (4) ofertas presentadas por los postores del procedimiento de selección antes citado?	NO RECUERDO SI SE REALIZÓ DICHO DOCUMENTO.	LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN HAN SIDO DE ACUERDO A LA FICHA TÉCNICA. RESPECTO AL DOCUMENTO NO PUEDO PRECISAR SI SE ELABORÓ ALGÚN CUADRO O DOCUMENTO EN EL QUE SE HAYAN CONSIGNADO LOS CRITERIOS ADOPTADOS, DADO QUE NO RECUERDO.
Precisiones realizadas por los entrevistados:	No realizó ninguna precisión.	➢ PUEDO AFIRMAR QUE EL CRITERIO TÉCNICO PARA LA EVALUACIÓN SE HA TOMADO EN LA COMPARACIÓN DEL ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO DONDE HABIÉNDOSE REALIZADO LOS ENSAYOS PARA OBTENER LOS ENSAYOS TÉCNICOS SE PRECISA QUE EN EL GRÁFICO DE LAS CURVAS GRANULOMÉTRICAS NO CUMPLE CON EL HUSO GRANULOMÉTRICO (LA GRÁFICA NO CUMPLE CON EL HUSO GRANULOMÉTRICO).

		➢ SE PRECISA QUE LOS CRITERIOS MENCIONADOS FUERON EMPLEADOS PARA EVALUAR A LAS PROPUESTAS QUE NO FUERON DESCALIFICADAS POR OTROS MOTIVOS, SOLO SE EMPLEÓ PARA LOS DOS (2) POSTORES FINALES.

Fuente: Entrevista n.° 01-2022-OCI/MDBI de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 30)** y Entrevista n.° 02-2022-OCI/MDBI de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 31)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, algunas de las respuestas vertidas por cada uno de los entrevistados no son congruentes entre si respecto a los criterios que adoptaron para la evaluación de las ofertas.

En tal sentido, la Comisión de Control realizó otra evaluación de las ofertas (cumplimiento del literal e) de la admisión de ofertas tomando en consideración las citadas respuestas, obteniendo los siguientes resultados:

a) OFERTA DEL "CONSORCIO CANTERAS CAJAMARCA"

i. Requisitos de tamaño máximo:

Cuadro n.° 21
Tamaño máximo del material de afirmado

<table>
<tr><th rowspan="2">Según respuesta del señor Héctor Abel Díaz Yopla</th><th rowspan="2">Según respuesta del señor Julio Loreto Chávarry Flores</th><th colspan="7">Análisis Granulométrico presentado por el postor</th></tr>
<tr><td rowspan="2">1 ½"</td><td rowspan="2">2"</td><td colspan="2">TAMIZ</td><td colspan="2">ESPECIFICACIONES</td><td>Afirmado {A}</td><td>Confitillo {B}</td><td>MEZCLA</td></tr>
<tr><td>Nº</td><td>ABERTURA (mm)</td><td colspan="2">% QUE PASA {USO B}</td><td>% QUE PASA</td><td>% QUE PASA</td><td>% QUE PASA</td></tr>
<tr><td colspan="2">(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td></tr>
<tr><td colspan="2">1 ½"</td><td>38.10</td><td>-</td><td>-</td><td>91.57</td><td>92.64</td><td>91.78</td></tr>
<tr><td colspan="2">(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td></tr>
</table>

Fuente: Entrevista n.° 01-2022-OCI/MDBI de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 30),** Entrevista n.° 02-2022-OCI/MDBI de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 31)** y Expediente de contratación de la AS 3.
Elaborado por: Comisión de Control.

- Tomando en consideración la respuesta del señor Héctor Abel Díaz Yopla, se puede concluir que la oferta presentada por CONSORCIO CANTERAS CAJAMARCA **no cumple** con los requisitos de granulometría considerados. Debido a que existe un 8.22 % (100 % - 91.78 %) de material cuyo tamaño es superior a 1 ½".

Sin embargo, tomando en consideración la respuesta del señor Julio Loreto Chávarry Flores, se puede concluir que la oferta presentada por CONSORCIO CANTERAS CAJAMARCA **cumple** con los requisitos de granulometría considerados.

ii. Requisitos de granulometría:

Cuadro n.° 22
Requisitos de granulometría – Porcentaje que pasa en peso

Según respuesta del señor Héctor Abel Díaz Yopla		Según respuesta del señor Julio Loreto Chávarry Flores		Presentado por el postor	
Tamiz	**Gradación B**	**Tamiz**	**Gradación B**	**Tamiz**	**Gradación B**
2"	*100*	*2"*	*100*	*2"*	100
1"	*75 – 95*	*1"*	*75 – 95*	*1"*	80.54
3/8"	*40 – 75*	*3/8"*	*40 – 75*	*3/8"*	57.07
N° 4	*30 – 60*	*N° 4*	*30 – 60*	*N° 4*	46.99
N° 10	*20 – 45*	*N° 10*	*20 – 45*	*N° 10*	37.26
N° 40	*15 – 30*	*N° 40*	*15 – 30*	*N° 40*	20.79
N° 100	*5 – 15*	*N° 100*	*5 – 15*	*N° 100*	12.19
				N° 200	9.93

Fuente: Entrevista n.° 01-2022-OCI/MDBI de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 30),** Entrevista n.° 02-2022-OCI/MDBI de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 31)** y Expediente de contratación de la AS 3.
Elaborado por: Comisión de Control.

- Tomando en consideración la respuesta del señor Héctor Abel Díaz Yopla, se puede concluir que la oferta presentada por CONSORCIO CANTERAS CAJAMARCA **cumple** con los requisitos de granulometría considerados.

 Tomando en consideración la respuesta del señor Julio Loreto Chávarry Flores, se puede concluir que la oferta presentada por CONSORCIO CANTERAS CAJAMARCA **cumple** con los requisitos de granulometría considerados.

iii. Otros requisitos de calidad:

Cuadro n.° 23
Otros requisitos de calidad

Requisito	Según respuesta del señor Héctor Abel Díaz Yopla	Según respuesta del señor Julio Loreto Chávarry Flores	Presentado por el postor
Abrasión Los Ángeles	Máximo 40 %	Máximo 50 %	31.57 %
Índice plástico	Máximo 4 %	6 %	4.00 %
Equivalente de arena	Mínimo 50 %	Mínimo 50 %	48.00 %

Fuente: Entrevista n.° 01-2022-OCI/MDBI de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 30),** Entrevista n.° 02-2022-OCI/MDBI de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 31)** y Expediente de contratación de la AS 3.
Elaborado por: Comisión de Control.

- Tomando en consideración la respuesta del señor Héctor Abel Díaz Yopla, se puede concluir que la oferta presentada por CONSORCIO CANTERAS CAJAMARCA **no cumple**

con los requisitos considerados, ya que el porcentaje de Equivalente de arena (48 %) es inferior al mínimo establecido (50 %).

Tomando en consideración la respuesta del señor Julio Loreto Chávarry Flores, se puede concluir concluye que la oferta presentada por CONSORCIO CANTERAS CAJAMARCA **no cumple** con los requisitos considerados, ya que el porcentaje de Equivalente de arena (48 %) es inferior al mínimo establecido (50 %).

En ese sentido, la Comisión de Control concluyó que, según los criterios adoptados por el señor Héctor Abel Díaz Yopla, el postor CONSORCIO CANTERAS CAJAMARCA **no cumplió** con los requisitos exigidos en las bases integradas. Asimismo, según los criterios adoptados por el señor Julio Loreto Chávarry Flores, el postor CONSORCIO CANTERAS CAJAMARCA **no cumplió** con los requisitos establecidos.

b) OFERTA DE "ESPARTA CONSTRUCTORA FERRETERA SRL"

i. Requisitos de tamaño máximo:

Cuadro n.° 24
Tamaño máximo del material de afirmado

<table>
<tr><th>Según respuesta del señor Héctor Abel Díaz Yopla</th><th>Según respuesta del señor Julio Loreto Chávarry Flores</th><th colspan="6">Análisis Granulométrico presentado por el postor</th></tr>
<tr><td rowspan="5">1 ½"</td><td rowspan="5">2"</td><td colspan="3">PESO SECO INICIAL 4048.00 GR</td><td colspan="3">PESO SECO FINAL 3925.00 GR</td></tr>
<tr><td colspan="2">PESO RETENIDO</td><td></td><td colspan="3">PORCENTAJE ACUMULADO</td></tr>
<tr><td>TAMIZ Nº</td><td>ABERT (mm)</td><td>PARCIAL</td><td>% PARCIAL</td><td>% RETENIDO</td><td>% QUE PASA</td></tr>
<tr><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td></tr>
<tr><td>1 ½ "</td><td>38.10</td><td>242.00</td><td>5.98</td><td>5.98</td><td>94.02</td></tr>
<tr><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td></tr>
</table>

Fuente: Entrevista n.° 01-2022-OCI/MDBI de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 30),** Entrevista n.° 02-2022-OCI/MDBI de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 31)** y Expediente de contratación de la AS 3.
Elaborado por: Comisión de Control.

- Tomando en consideración la respuesta del señor Héctor Abel Díaz Yopla, se puede concluir que la oferta presentada por ESPARTA CONSTRUCTORA FERRETERA SRL **no cumple** con los requisitos de granulometría considerados. Debido a que existe un 5.98 % (100 % - 94.02 %) de material cuyo tamaño es superior a 1 ½".

 Sin embargo, tomando en consideración la respuesta del señor Julio Loreto Chávarry Flores, se puede concluir que la oferta presentada por ESPARTA CONSTRUCTORA FERRETERA SRL **cumple** con los requisitos de granulometría considerados.

ii. Requisitos de granulometría:

Cuadro n.° 25
Requisitos de granulometría – Porcentaje que pasa en peso

Según respuesta del señor Héctor Abel Díaz Yopla		Según respuesta del señor Julio Loreto Chávarry Flores		Presentado por el postor	
Tamiz	**Gradación B**	**Tamiz**	**Gradación B**	**Tamiz**	**Gradación B**
2"	*100*	*2"*	*100*	*2"*	100
1"	*75 – 95*	*1"*	*75 – 95*	*1"*	81.87
3/8"	*40 – 75*	*3/8"*	*40 – 75*	*3/8"*	58.50
N° 4	*30 – 60*	*N° 4*	*30 – 60*	*N° 4*	49.98
N° 10	*20 – 45*	*N° 10*	*20 – 45*	*N° 10*	41.70
N° 40	*15 – 30*	*N° 40*	*15 – 30*	*N° 40*	25.82
N° 100	*5 – 15*	*N° 100*	*5 – 15*	*N° 100*	15.56
				N° 200	11.56

Fuente: Entrevista n.° 01-2022-OCI/MDBI de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, Entrevista n.° 02-2022-OCI/MDBI de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 31)** y Expediente de contratación de la AS 3.
Elaborado por: Comisión de Control.

- Tomando en consideración la respuesta del señor Héctor Abel Díaz Yopla, se puede concluir que la oferta presentada por ESPARTA CONSTRUCTORA FERRETERA SRL **no cumple** con los requisitos de granulometría considerados, ya que el porcentaje que pasa el tamiz n.° 100 (15.56 %) se encuentra fuera del rango establecido (5 % - 15 %).

 Tomando en consideración la respuesta del señor Julio Loreto Chávarry Flores, se puede concluir concluye que la oferta presentada por ESPARTA CONSTRUCTORA FERRETERA SRL **no cumple** con los requisitos de granulometría considerados, ya que el porcentaje que pasa el tamiz n.° 100 (15.56 %) se encuentra fuera del rango establecido (5 % - 15 %).

iii. Otros requisitos de calidad:

Cuadro n.° 26
Otros requisitos de calidad

Requisito	Según respuesta del señor Héctor Abel Díaz Yopla	Según respuesta del señor Julio Loreto Chávarry Flores	Presentado por el postor
Abrasión Los Ángeles	Máximo 40 %	Máximo 50 %	35.63 %
Índice plástico	Máximo 4 %	6 %	3.94 %
Equivalente de arena	Mínimo 50 %	Mínimo 50 %	56.48 %

Fuente: Entrevista n.° 01-2022-OCI/MDBI de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 30),** Entrevista n.° 02-2022-OCI/MDBI de 3 de agosto de 2022 **(Apénice n.° 31)** y Expediente de contratación de la AS 3.
Elaborado por: Comisión de Control.

- Tomando en consideración la respuesta del señor Héctor Abel Díaz Yopla, se puede concluir que la oferta presentada por ESPARTA CONSTRUCTORA FERRETERA SRL **cumple** con los requisitos considerados.

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Tomando en consideración la respuesta del señor Julio Loreto Chávarry Flores, se puede concluir que la oferta presentada por ESPARTA CONSTRUCTORA FERRETERA SRL **cumple** con los requisitos considerados.

En ese sentido, la Comisión de Control concluyó que, según los criterios adoptados por el señor Héctor Abel Díaz Yopla, el postor ESPARTA CONSTRUCTORA FERRETERA SRL **no cumplió** con los requisitos exigidos en las bases integradas. Asimismo, según los criterios adoptados por el señor Julio Loreto Chávarry Flores, el postor ESPARTA CONSTRUCTORA FERRETERA SRL **no cumplió** con los requisitos exigidos en las bases integradas.

c) OFERTA DE "EIFFEL CORPORACION SRL"

i. Requisitos de tamaño máximo:

Cuadro n.° 27
Tamaño máximo del material de afirmado

<table>
<tr><th>Según respuesta del señor Héctor Abel Díaz Yopla</th><th>Según respuesta del señor Julio Loreto Chávarry Flores</th><th colspan="6">Análisis Granulométrico presentado por el postor</th></tr>
<tr><td rowspan="5">1 ½"</td><td rowspan="5">2"</td><td colspan="3">PESO SECO INICIAL 3929.00 GR</td><td colspan="3">PESO SECO FINAL 3807.00 GR</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">PESO RETENIDO</td><td colspan="3">PORCENTAJE ACUMULADO</td></tr>
<tr><td>TAMIZ Nº</td><td>ABERT (mm)</td><td>PARCIAL</td><td>% PARCIAL</td><td>% RETENIDO</td><td>% QUE PASA</td></tr>
<tr><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td></tr>
<tr><td>1 ½ "</td><td>38.10</td><td>214.00</td><td>5.45</td><td>5.45</td><td>94.55</td></tr>
<tr><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td></tr>
</table>

Fuente: Entrevista n.° 01-2022-OCI/MDBI de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 30),** Entrevista n.° 02-2022-OCI/MDBI de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 31)** y Expediente de contratación de la AS 3.
Elaborado por: Comisión de Control.

- Tomando en consideración la respuesta del señor Héctor Abel Díaz Yopla, se puede concluir que la oferta presentada por EIFFEL CORPORACION SRL **no cumple** con los requisitos de granulometría considerados. Debido a que existe un 5.45 % (100 % - 94.55 %) de material cuyo tamaño es superior a 1 ½".

 Sin embargo, tomando en consideración la respuesta del señor Julio Loreto Chávarry Flores, se puede concluir que la oferta presentada por EIFFEL CORPORACION SRL **cumple** con los requisitos de granulometría considerados.

ii. Requisitos de granulometría:

Cuadro n.° 28
Requisitos de granulometría – Porcentaje que pasa en peso

Según respuesta del señor Héctor Abel Díaz Yopla		Según respuesta del señor Julio Loreto Chávarry Flores		Presentado por el postor	
Tamiz	Gradación B	Tamiz	Gradación B	Tamiz	Gradación B
2'	*100*	*2'*	*100*	*2"*	100
1'	*75 – 95*	*1'*	*75 – 95*	*1"*	82.21

3/8'	40 – 75	3/8'	40 – 75	3/8"	55.84
N° 4	30 – 60	N° 4	30 – 60	N° 4	45.33
N° 10	20 – 45	N° 10	20 – 45	N° 10	37.80
N° 40	15 – 30	N° 40	15 – 30	N° 40	24.69
N° 100	5 – 15	N° 100	5 – 15	N° 100	10.77
				N° 200	5.75

Fuente: Entrevista n.° 01-2022-OCI/MDBI de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 30),** Entrevista n.° 02-2022-OCI/MDBI de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 31)** y Expediente de contratación de la AS 3.
Elaborado por: Comisión de Control.

- Tomando en consideración la respuesta del señor Héctor Abel Díaz Yopla, se puede concluir que la oferta presentada por EIFFEL CORPORACION SRL **cumple** con los requisitos de granulometría considerados.

 Tomando en consideración la respuesta del señor Julio Loreto Chávarry Flores, se puede concluir que la oferta presentada por EIFFEL CORPORACION SRL **cumple** con los requisitos de granulometría considerados.

iii. Otros requisitos de calidad:

Cuadro n.° 29
Otros requisitos de calidad

Requisito	Según respuesta del señor Héctor Abel Díaz Yopla	Según respuesta del señor Julio Loreto Chávarry Flores	Presentado por el postor
Abrasión Los Ángeles	Máximo 40 %	Máximo 50 %	37.68 %
Índice plástico	Máximo 4 %	6 %	3.61 %
Equivalente de arena	Mínimo 50 %	Mínimo 50 %	53.41 %

Fuente: Entrevista n.° 01-2022-OCI/MDBI de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 30),** Entrevista n.° 02-2022-OCI/MDBI de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 31)** y Expediente de contratación de la AS 3.
Elaborado por: Comisión de Control.

- Tomando en consideración la respuesta del señor Héctor Abel Díaz Yopla, se puede concluir que la oferta presentada por EIFFEL CORPORACION SRL **cumple** con los requisitos considerados.

 Tomando en consideración la respuesta del señor Julio Loreto Chávarry Flores, se puede concluir que la oferta presentada por EIFFEL CORPORACION SRL **cumple** con los requisitos considerados.

En ese sentido, la Comisión de Control concluyó que, según los criterios adoptados por el señor Héctor Abel Díaz Yopla, el postor EIFFEL CORPORACION SRL **no cumplió** con los requisitos exigidos en las bases integradas. Sin embargo, según los criterios adoptados por el señor Julio Loreto Chávarry Flores, el postor EIFFEL CORPORACION SRL **cumplió** con los requisitos exigidos en las bases integradas.

d) OFERTA DE "CORPORACION JIN LING EIRL"

i. Requisitos de tamaño máximo:

Cuadro n.° 30
Tamaño máximo del material de afirmado

<table>
<tr><th>Según respuesta del señor Héctor Abel Díaz Yopla</th><th>Según respuesta del señor Julio Loreto Chávarry Flores</th><th>Análisis Granulométrico presentado por el postor</th></tr>
<tr><td>1 ½"</td><td>2"</td><td>
<table>
<tr><th colspan="6">ANÁLISIS FRACCIÓN GRUESA</th></tr>
<tr><th colspan="2">Tamiz</th><th rowspan="2">Peso Retenido Parcial</th><th rowspan="2">Porcentaje Retenido Parcial</th><th rowspan="2">Porcentaje Retenido Acumulado</th><th rowspan="2">Porcentaje Que Pasa</th></tr>
<tr><th>Nº</th><th>Abertura (mm)</th></tr>
<tr><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td></tr>
<tr><td>1 ½"</td><td>38.10</td><td>326.00</td><td>3.76</td><td>3.76</td><td>96.24</td></tr>
<tr><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Fuente: Entrevista n.° 01-2022-OCI/MDBI de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 30),** Entrevista n.° 02-2022-OCI/MDBI de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 31)** y Expediente de contratación de la AS 3.
Elaborado por: Comisión de Control.

- Tomando en consideración la respuesta del señor Héctor Abel Díaz Yopla, se puede concluir que la oferta presentada por CORPORACION JIN LING EIRL **no cumple** con los requisitos de granulometría considerados. Debido a que existe un 3.76 % (100 % - 96.24 %) de material cuyo tamaño es superior a 1 ½".

 Sin embargo, tomando en consideración la respuesta del señor Julio Loreto Chávarry Flores, se puede concluir que la oferta presentada por CORPORACION JIN LING EIRL **cumple** con los requisitos de granulometría considerados.

ii. Requisitos de granulometría:

Cuadro n.° 31
Requisitos de granulometría – Porcentaje que pasa en peso

Según respuesta del señor Héctor Abel Díaz Yopla		Según respuesta del señor Julio Loreto Chávarry Flores		Presentado por el postor	
Tamiz	**Gradación B**	**Tamiz**	**Gradación B**	**Tamiz**	**Gradación B**
2"	*100*	*2"*	*100*	*2"*	100
1"	*75 – 95*	*1"*	*75 – 95*	*1"*	89.51
3/8"	*40 – 75*	*3/8"*	*40 – 75*	*3/8"*	62.36
N° 4	*30 – 60*	*N° 4*	*30 – 60*	*N° 4*	48.31
N° 10	*20 – 45*	*N° 10*	*20 – 45*	*N° 10*	39.28
N° 40	*15 – 30*	*N° 40*	*15 – 30*	*N° 40*	23.63
N° 100	*5 – 15*	*N° 100*	*5 – 15*	*N° 100*	16.61
				N° 200	13.82

Fuente: Entrevista n.° 01-2022-OCI/MDBI de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 30),** Entrevista n.° 02-2022-OCI/MDBI de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 31)** y Expediente de contratación de la AS 3.
Elaborado por: Comisión de Control.

- Tomando en consideración la respuesta del señor Héctor Abel Díaz Yopla, se puede concluir que la oferta presentada por CORPORACION JIN LING EIRL **no cumple** con los requisitos de granulometría considerados, ya que el porcentaje que pasa el tamiz n.° 100 (16.61 %) se encuentra fuera del rango establecido (5 % - 15 %).

 Tomando en consideración la respuesta del señor Julio Loreto Chávarry Flores, se puede concluir que la oferta presentada por CORPORACION JIN LING EIRL **no cumple** con los requisitos de granulometría considerados, ya que el porcentaje que pasa el tamiz n.° 100 (16.61 %) se encuentra fuera del rango establecido (5 % - 15 %).

iii. Otros requisitos de calidad:

Cuadro n.° 32
Otros requisitos de calidad

Requisito	Según respuesta del señor Héctor Abel Díaz Yopla	Según respuesta del señor Julio Loreto Chávarry Flores	Presentado por el postor
Abrasión Los Ángeles	Máximo 40 %	Máximo 50 %	35.12 %
Índice plástico	Máximo 4 %	6 %	4.00 %
Equivalente de arena	Mínimo 50 %	Mínimo 50 %	57.00 %

Fuente: Entrevista n.° 01-2022-OCI/MDBI de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 30),** Entrevista n.° 02-2022-OCI/MDBI de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 31)** y Expediente de contratación de la AS 3.
Elaborado por: Comisión de Control.

- Tomando en consideración la respuesta del señor Héctor Abel Díaz Yopla, se puede concluir que la oferta presentada por CORPORACION JIN LING EIRL **cumple** con los requisitos considerados.

 Tomando en consideración la respuesta del señor Julio Loreto Chávarry Flores, se puede concluir que la oferta presentada por CORPORACION JIN LING EIRL **cumple** con los requisitos considerados.

En ese sentido, la Comisión de Control concluyó que, según los criterios adoptados por el señor Héctor Abel Díaz Yopla, el postor CORPORACION JIN LING EIRL **no cumplió** con los requisitos exigidos en las bases integradas. Asimismo, según los criterios adoptados por el señor Julio Loreto Chávarry Flores, el postor CORPORACION JIN LING EIRL **no cumplió** con los requisitos exigidos en las bases integradas.

En el siguiente cuadro se resume el resultado de la nueva evaluación realizada por la Comisión de Control, respecto al cumplimiento del literal e) de la admisión de ofertas, tomando en cuenta las respuestas a las preguntas formuladas en las entrevistas:

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 33
Resultados de la evaluación respecto al cumplimiento del literal e)

Documentación de presentación obligatoria	e) Ensayos que permitan corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del material de afirmado, con una antigüedad no mayor a tres (03) meses a la fecha de presentación de ofertas. (OBSERVACION TAYLLAN SRL)			
	CONSORCIO CANTERAS CAJAMARCA	ESPARTA CONSTRUCTORA FERRETERA SRL	EIFFEL CORPORACION SRL	CORPORACION JIN LING EIRL
Según respuesta del señor Héctor Abel Díaz Yopla	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Según respuesta del señor Julio Loreto Chávarry Flores	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Fuente: Elaboración Comisión de Control.

De este cuadro se puede concluir que, según las respuestas vertidas en la entrevista por el señor Héctor Abel Díaz Yopla, ninguna de las cuatro (4) ofertas presentadas cumplió con los criterios adoptados para la evaluación de las mismas, lo cual no es congruente con los resultados consignados en el numeral 3. ADMISIÓN / VALIDEZ DE LA OFERTA del Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro **(Apéndice n.° 20)**, dado que admitieron las ofertas de CONSORCIO CANTERAS CAJAMARCA Y CORPORACIÓN JIN LING E.R.L.

Asimismo, según las respuestas vertidas en la entrevista por el señor Julio Loreto Chávarry Flores, solamente la oferta del postor EIFFEL CORPORACION SRL cumplió con los criterios adoptados para la evaluación de dichas ofertas, lo cual tampoco es congruente con los resultados consignados en el numeral 3. ADMISIÓN / VALIDEZ DE LA OFERTA del Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro **(Apéndice n.° 20)**, dado que la oferta del citado postor no fue admitida.

Al respecto, dada la divergencia entre los criterios adoptados por los miembros del comité de selección, es importante precisar que, en el Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro **(Apéndice n.° 20)**, no se ha evidenciado discrepancia alguna, por lo que se entiende que los acuerdos plasmados en dicha acta se dieron por unanimidad.

3. GERENTE MUNICIPAL DE LA ENTIDAD NO CAUTELÓ QUE QUIENES INTERVINIERON EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO PARTICIPEN EN EL PROCESO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO

EIFFEL CORPORACIÓN SRL, Postor del Procedimiento de Selección, debidamente representada por el señor José Luís Castillo Chaupe, presentó ante la entidad el "Escrito N° 1" el 7 de marzo de 2022

(Apéndice n.° 32) mediante el cual presentó un "Recurso de Apelación" contra el acto administrativo emitido por el Comité de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 03-2022-MDBI/CS**, consistente en la decisión de **NO ADMITIR** la oferta del citado consorcio, recurso presentado a fin de que se revise la decisión adoptada por el Comité de Selección, y de ser el caso otorgar la buena pro a favor de EIFFEL CORPORACIÓN SRL.

El 9 de marzo de 2022, el señor José Luís Castillo Chaupe presentó el "Escrito N° 2" **(Apéndice n.° 33)** mediante el cual subsanó el recurso de apelación interpuesto, ya que no adjuntó al Escrito N° 1 el comprobante de pago por el concepto de garantía de interposición de recurso de apelación con sumilla "Subsana Recurso de Apelación" (3% del monto del valor referencial).

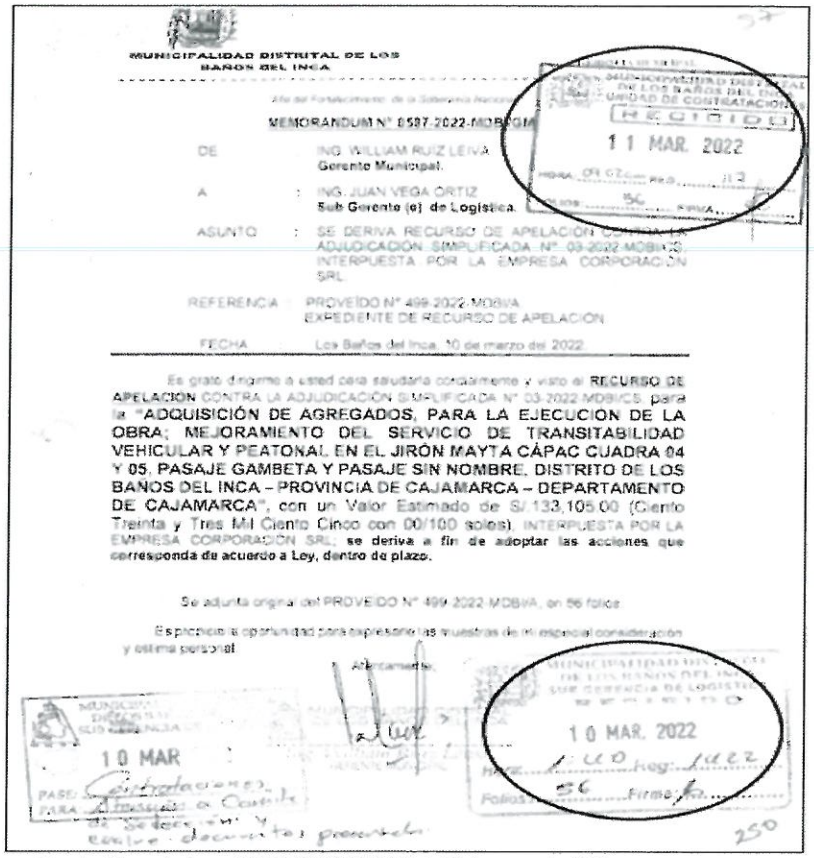
Según lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 154-2020-MDBI/A de 9 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, el responsable de resolver el recurso de apelación es el Gerente Municipal, ya que mediante dicha resolución se le delegó tal facultad:

> *"(...)*
> ***Artículo Segundo.** – DELEGAR AL GERENTE MUNICIPAL, (...)*
> *(...)*
> *9. Resolver los recursos de apelación en los procedimientos de selección para contratar bienes servicios y obras, según las normas de contratación pública".*

Al respecto, se ha evidenciado que el recurso de apelación fue derivado al Gerente Municipal, señor William Ruiz Leiva, mediante proveído de Alcaldía n.° 499-2022-MDBI/A de 9 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, posteriormente dicho funcionario derivó el expediente del citado recurso, mediante memorándum n.° 0587-2022-MDBI/GM de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, al Ing. Juan Vega Ortíz, en calidad de sub gerente encargado de la sub gerencia de Logística como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.° 17
Sellos de recibido - Subgerencia de Logística - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

MEMORANDUM N° 0587-2022-MDBI/GM

DE : ING. WILLIAM RUIZ LEIVA
Gerente Municipal.

A : ING. JUAN VEGA ORTIZ
Sub Gerente (e) de Logística.

ASUNTO : SE DERIVA RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2022-MDBI/CS INTERPUESTA POR LA EMPRESA CORPORACION SRL

REFERENCIA : PROVEÍDO N° 499-2022-MDBI/A
EXPEDIENTE DE RECURSO DE APELACIÓN

FECHA : Los Baños del Inca, 10 de marzo del 2022

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y visto el **RECURSO DE APELACION** CONTRA LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2022-MDBI/CS para la **"ADQUISICIÓN DE AGREGADOS, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA; MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MAYTA CÁPAC CUADRA 04 Y 05, PASAJE GAMBETA Y PASAJE SIN NOMBRE, DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con un Valor Estimado de S/ 133,105.00 (Ciento Treinta y Tres Mil Ciento Cinco con 00/100 soles), INTERPUESTA POR LA EMPRESA CORPORACION SRL; **se deriva a fin de adoptar las acciones que corresponda de acuerdo a Ley, dentro de plazo.**

Se adjunta original del PROVEIDO N° 499-2022-MDBI/A, en 56 folios.

Es propicio la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

RECIBIDO
11 MAR. 2022
FOLIOS 56 FIRMA

10 MAR

10 MAR. 2022
Folios 56 Firma

Fuente: Memorándum n.° 0587-2022-MDBI/GM de 10 de marzo de 2022.

Es preciso indicar que, quien ostentaba el cargo de sub gerente de Logística era la señora Elvia Rosa Bardales Llamoga, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 177-2020-MDBI/A de 22 de octubre de 2022, quien también participó como Primer Miembro Titular del Comité de Selección del procedimiento de selección de la AS 3, la misma que al retomar su cargo el día 15 de marzo de 2022, asumió todos los pendientes derivados a la citada sub gerencia, entre ellos el derivado por el Gerente Municipal, respecto al recurso de apelación mencionado, evidenciándose su participación con la emisión de los informes n° 221-2022-MDBI/S.G.L y n° 216-2022-MDBI/S.G.L, mediante los cuales requirió informe legal y técnico respectivamente.

En mérito al Memorándum n.° 0587-2022-MDBI/GM **(Apéndice n.° 36)**, la señora Elvia Rosa Bardales Llamoga, sub gerenta de Logística, solicitó al señor Víctor Alexander Aguilar Medina, sub gerente de Infraestructura, la emisión de un informe técnico y al señor Juan Tapia Baca, Asesor Legal, la emisión de un informe legal.

A continuación, en el cuadro n.° 34 se describe el trámite realizado y los resultados obtenidos de dichas solicitudes, así como otros trámites realizados por la señora Elvia Rosa Bardales Llamoga, en su calidad de sub gerenta de Logística.

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 34

Trámites efectuados en mérito al Memorándum n.° 0587-2022-MDBI/GM de 10 de marzo de 2022

DOCUMENTOS EMITIDOS					DOCUMENTO DE RESPUESTA			DÍAS HÁBILES, TRANSCURRIDOS
REMITENTE	DOCUMENTO	BREVE DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO	RECIBIDO	DOCUMENTO	RECIBIDO	BREVE DESCRIPCIÓN	
William Ruiz Leiva – Gerente Municipal	Memorándum n.° 0587-2022-MDBI/GM de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 36)**	*"SE DERIVA RECURSO DE APELACIÓN (…)"*	Juan Alfonso Vega Ortiz - subgerente (e) de Logística (Carta n.° 0182-2022-MDBI/SGL-UAC[8] de 3 de agosto de 2022) **(Apéndice n.° 37)**	10 de marzo de 2022	Informe n.° 248-2022-MDBI/S.G.L de 23 de marzo de 2022 emitido por la señora Elvia Rosa Bardales Llamoga **(primer miembro titular del Comité de Selección) (Apéndice n.° 38)**	24 de marzo de 2022	*"(…) hacerle llegar los* ***informes TECNICO Y LEGAL N° 090-2022-MDBI/OGAL****, respecto al recurso de apelación (…)"*	10
Elvia Rosa Bardales Llamoga – sub gerente de Logística **(primer miembro titular del Comité de Selección)**	Informe n° 216-2022-MDBI/S.G.L de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 39)**	*"SOLICITO INFORME TÉCNICO (…)"*	Víctor Alexander Aguilar Medina – subgerente de Infraestructura	17 de marzo de 2022	Carta n. ° 29-2022-MDBI/UO/JLCHF de 23 de marzo de 2022 emitido por el señor Julio Loreto Chávarry Flores **(presidente titular del comité de selección) (Apéndice n.° 40)**	23 de marzo de 2022	*"(…) atiendo lo solicitado en el informe de la referencia (2)[9], con el informe del Residente de Obra Ing. José Luís Castro Falcón. (…)"*	4
Elvia Rosa Bardales Llamoga - subgerente de Logística **(primer miembro titular del Comité de Selección)**	Informe n° 221-2022-MDBI/S.G.L de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 41)**	*"SOLICITO INFORME LEGAL (…)"*	Juan Miguel Tapia Baca – Asesor Legal	18 de marzo de 2022	Informe Legal n.° 090-2022-MDBI/OGAL de 23 de marzo de 2022 emitido por el señor Juan Miguel Tapia Baca **(Apéndice n.° 42)**	23 de marzo de 2022	*"(…) esta Oficina de Asesoría Legal* ***OPINA: DEVOLVER la Carta N° 29-2022-MDBI/UO/JLCHF, en la cual el Jefe de la Unidad de Obras remite el Informe N° 060-2022-J.L.C.F/R.O; Y EXIGIR A LA UNIDAD DE OBRAS, que, en el más breve plazo EMITA EL INFORME TECNICO ESPECIALIZADO A FIN DE PODER RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN (…)"***	3

[8] Documento en el cual el señor Juan Alfonso Vega Ortiz señala que estuvo como encargado de la Sub Gerencia de Logística desde el 3 de marzo hasta el 14 de marzo de 2022.

[9] Según la Carta n° 29-2022-MDBI/UO/JLCHF de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, la referencia (2) corresponde al Informe n.° 216-2022-MDBI/S.G.L **(Apéndice n.° 39)**; dicho informe fue emitido por la Subgerencia de Logística y dirigido a la Subgerencia de Infraestructura solicitando la emisión del informe técnico.

DOCUMENTOS EMITIDOS					DOCUMENTO DE RESPUESTA			DÍAS HÁBILES, TRANSCURRIDOS
REMITENTE	DOCUMENTO	BREVE DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO	RECIBIDO	DOCUMENTO	RECIBIDO	BREVE DESCRIPCIÓN	
Elvia Rosa Bardales Llamoga - subgerente de Logística **(primer miembro titular del Comité de Selección)**	Memorándum n.° 15-2022-MDBI/SGL de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 43)**	*"SOLICITO INFORME TÉCNICO (...)"*	Juan Alfonso Vega Ortiz – jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones	18 de marzo de 2022	Carta n.° 59-2022-MDBI/SGL-UAC de 22 de marzo de 2022 emitido por el señor Juan Alfonso Vega Ortiz **(Apéndice n.° 44)**	22 de marzo de 2022	*"(...) no es competencia de este despacho emitir informes técnicos respecto a lo requerido (...)"*	2
					Informe n.° 016-2022-MDBI-SGL/UAC de 22 de marzo de 2022 emitido por el señor Juan Alfonso Vega Ortiz **(Apéndice n.° 45)**	22 de marzo de 2022	*"REMITE OPINIÓN"*	
Víctor Alexander Aguilar Medina – Subgerente de Infraestructura	Memorándum n.° 106-2022-MDBI-SGI/VAAM de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 46)**	*"(...) se solicita elaborar un informe técnico al respecto del Expediente de Recurso de Apelación (...)"*	Julio Loreto Chávarry Flores – jefe de la Unidad de Obras **(presidente titular del comité de selección)**	21 de marzo de 2022				
Julio Loreto Chávarry Flores – jefe de la Unidad de Obras **(presidente titular del comité de selección)**	Carta n.° 26-2022-MDBI/UO/JLCHF de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 47)**	*"(...) así mismo remito a su despacho el documento de la referencia, para elaborar un informe técnico sobre el Expediente de Recurso de Apelación (...)"*	José Luís Castro Falcón – Residente de Obra	Sin fecha de recibido	Informe n.° 060-2022-J.L.C.F./R.O. de 23 de marzo de 2022 emitido por el señor José Luís Castro Falcón **(Apéndice n.° 48)**	23 de marzo de 2022	*"(...)* *3. CONCLUSIONES* *Tomando en consideración lo señalado, se concluye, que corresponde a la Sub Gerencia de Logística, emitir pronunciamiento al respecto, teniendo en cuenta lo descrito en el análisis.* *(...)"*	2
Elvia Rosa Bardales Llamoga - subgerente de Logística **(primer miembro titular del Comité de Selección)**	Informe n.° 234-2022-MDBI/S.G.L de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 49)**	*"REMITO INFORME N° 016-2022-MDBI-SGL/UAC*	Juan Miguel Tapia Baca – Asesor Legal	22 de marzo de 2022				

Elvia Rosa Bardales Llamoga - subgerente de Logística **(primer miembro titular del Comité de Selección)**	Informe n.° 246-2022-MDBI/S.G.L de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 50)**	*"REMITO CARTA N° 29-2022-MDBI/UO/JLCHF"*	Juan Miguel Tapia Baca – Asesor Legal	23 de marzo de 2022				

DOCUMENTOS EMITIDOS					DOCUMENTO DE RESPUESTA			DÍAS HÁBILES, TRANSCURRIDOS
REMITENTE	**DOCUMENTO**	**BREVE DESCRIPCIÓN**	**DESTINATARIO**	**RECIBIDO**	**DOCUMENTO**	**RECIBIDO**	**BREVE DESCRIPCIÓN**	
William Ruiz Leiva – Gerente Municipal	Memorándum n.° 0870-2022/MDBI/GM de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 51)**	*"(…) en mérito a los documentos de la referencia, Respecto del Recurso de Apelación (…).* *Se deriva a su despacho para el deslinde de responsabilidades, (…)"*	Karen de Los Milagros Ucañan Cachy - secretaria técnica del PAD	31 de marzo de 2022				
William Ruiz Leiva – Gerente Municipal	Memorándum n.° 0889-2022-MDBI/GM de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 52)**	*"(…) Precisar, sobre el recurso de apelación interpuesto (…), que de la revisión de los actuados, se determinó que el plazo para resolver, venció el 23 de marzo de 2022, en consecuencia, y en virtud a lo dispuesto en el artículo 133° del Reglamento (…), se prosiga con el trámite administrativo contenido en el artículo 134° del mismo cuerpo normativo (…)* ***Por tanto sírvase proceder según sus atribuciones.*** *(…)"*	Elvia Rosa Bardales Llamoga – subgerente de Logística **(primer miembro titular del Comité de Selección)**	31 de marzo de 2022	Informe n.° 360-2022-MDBI/SGL de 4 de abril de 2022 emitido por la señora Elvia Rosa Bardales Llamoga **(primer miembro titular del Comité de Selección) (Apéndice n.° 53)**	6 de abril de 2022	*"(…)* ***CONCLUSIÓN:*** *De lo actuado, se procede a notificar a las áreas involucradas (gerencia municipal, área usuaria) de lo actuado y comunicar a la unidad de adquisiciones y contrataciones de la MDBI publicar dicho acto en el (…) seace a fin de continuar con el procedimiento según Memorándum n.° 0889-2022-MDBI/GM"*	
William Ruiz Leiva – Gerente Municipal	Memorándum n.° 1038-2022-MDBI/GM de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 54)**	*"(…) visto los documentos de la referencia[10], (…). Sírvase continuar con el trámite correspondiente, actuando según su competencia. (…)"*	Juan Alfonso Vega Ortiz – jefe (e) de Logística	13 de abril de 2022				

Fuente: Expediente de contratación de la AS 3.

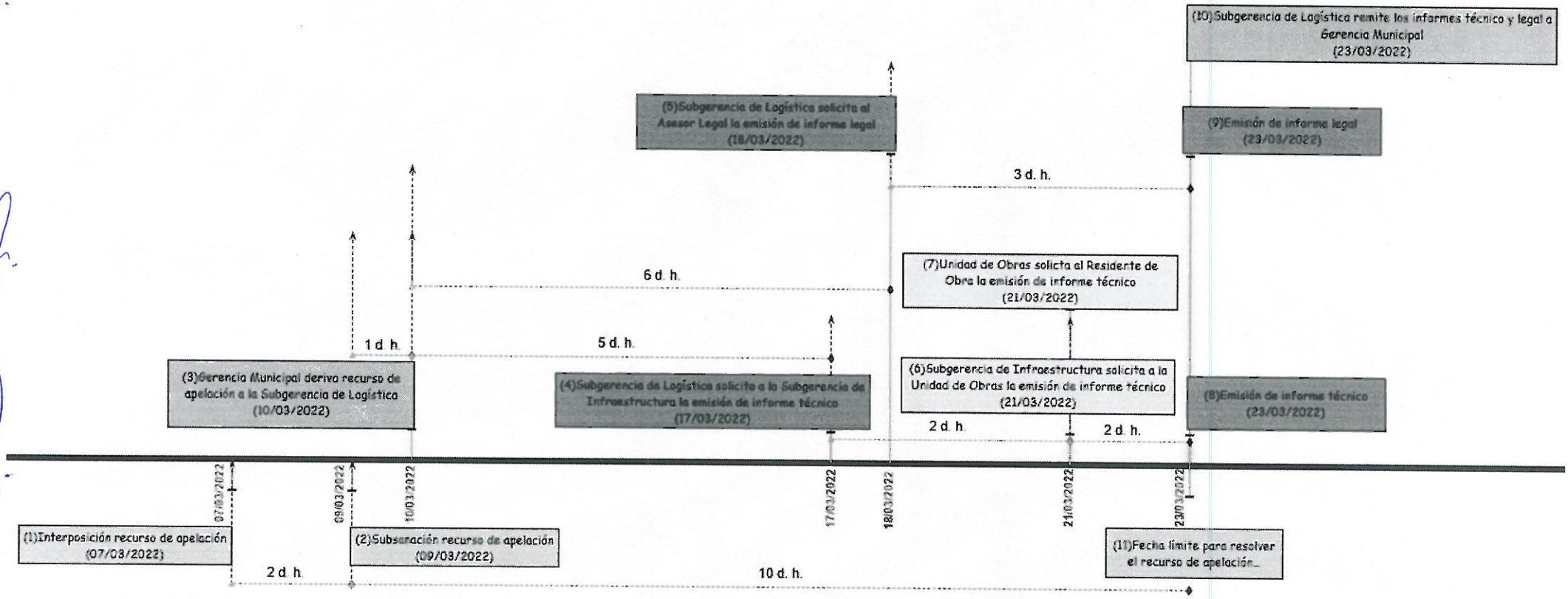
[10] La citada referencia corresponde al Informe n.° 360-2022-MDBI/SGL de 4 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, emitido por la señora Elvia Rosa Bardales Llamoga, subgerente de Logística.

Elaborado por: Comisión de Control.

Para un mejor entendimiento de los trámites efectuados, a continuación, se presenta una línea de tiempo con los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los plazos en que dichos trámites fueron realizados por los servidores de la Entidad.

Imagen n.° 18

Línea de Tiempo - Recurso de Apelación



Elaborado por: Comisión de Control.

De la documentación indicada en el cuadro anterior se advierte la participación en el proceso para resolver el recurso de apelación, de los siguientes servidores:

Cuadro n.° 35
Servidores que participaron en el proceso para resolver el Recurso de Apelación

Servidor y/o funcionario	Cargo desempeñado en la Entidad	Cargo desempeñado en el procedimiento de selección	Observación
Julio Loreto Chávarry Flores	Jefe de la Unidad de Obras	Presidente titular	Designado mediante Resolución Gerencial n.° 099-2021-MDBI-GM) de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 55)**.
Elvia Rosa Bardales Llamoga	Subgerente de Logística	Primer miembro titular	Designada mediante Resolución Gerencial n.° 099-2021-MDBI-GM de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 55)**.

Fuente: Resolución Gerencial n.° 099-2021-MDBI-GM de 23 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

La participación **en la resolución del recurso de apelación de la señora Elvia Rosa Bardales Llamoga**, Primer Miembro Titular del Procedimiento de Selección y sub gerenta de Logística, se evidencia con la emisión de los siguientes informes:

- Informe n.° 216-2022-MDBI/SGL **(Apéndice n.° 39)** mediante el cual solicitó al subgerente de Infraestructura emitir un informe técnico.
- Informe n.° 221-2022-MDBI/SGL **(Apéndice n.° 41)** mediante el cual solicitó al asesor legal emitir un informe legal.
- Memorándum n.° 15-2022-MDBI/SGL **(Apéndice n.° 43)** mediante el cual solicitó al jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones emitir un informe técnico.
- Informe n.° 234-2022-MDBI/SGL **(Apéndice n.° 49)** mediante el cual remitió el informe n.° 016-2022-MDBI-SGL/UAC **(Apéndice n.° 45)** al asesor legal.
- Informe n.° 246-2022-MDBI/SGL **(Apéndice n.° 50)** mediante el cual remitió la carta n.° 29-2022-MDBI/UO/JLCHF **(Apéndice n.° 40)** al asesor legal.
- Informe n.° 248-2022-MDBI/SGL **(Apéndice n.° 38)** mediante el cual remitió al Gerente Municipal los informes técnico y legal, indicando lo siguiente:

 "Así mismo cabe mencionar que de la revisión del informe técnico se evidencia inconsistencia en su contenido (…)
 (…)
 Finalmente, considerando el ***INFORME LEGAL N° 090-2022-MDBI/OGAL,*** *se recomienda devolver a la Unidad de Obras para la emisión de informe.*
 (…)"

La **participación del señor Juan Loreto Chávarry Flores**, presidente titular del Comité de Selección[11] y jefe de la Unidad de Obras, se evidencia con la emisión de los siguientes documentos:

- Carta n.° 26-2022-MDBI/UO/JLCHF **(Apéndice n.° 47)**, mediante la cual solicitó al Residente de la Obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jirón Mayta Cápac cuadra 04 y 05, pasaje Gambeta y pasaje Sin Nombre, distrito de Los Baños Del Inca- provincia de Cajamarca - departamento de Cajamarca", señor

[11] Designado mediante Resolución Gerencial n.° 099-2021-MDBI-GM de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 55)**.

José Luís Castro Falcón, emitir un informe técnico sobre el expediente de recurso de apelación.

- Carta n.° 29-2022-MDBI/UO/JLCHF **(Apéndice n.° 40)**, mediante la cual remitió a la Sub Gerencia de Logística el informe n.° 060-J.L.C.F./R.O. **(Apéndice n.° 48)** emitido por el residente de obra José Luis Castro Falcón.

Participaciones que contravienen lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

> *"**Artículo 125. Procedimiento ante la Entidad***
> *(...)*
> *125.3. A efectos de resolver el recurso de apelación, el Titular de la Entidad o quien haya sido delegado con dicha facultad, cuenta con la opinión previa de las áreas técnica y legal, cautelando que en la decisión de la impugnación no intervengan los servidores que participaron en el procedimiento de selección."* (El subrayado es agregado).

De lo acontecido con respecto al recurso de apelación la Comisión de Control advierte lo siguiente:

El gerente municipal derivó, con Memorándum n.° 0587-2022-MDBI/GM **(Apéndice n.° 36)**, el recurso de apelación a la sub gerencia de Logística, vulnerando su obligación de cautelar el cumplimiento de la normativa que establece que quienes hayan participado en el procedimiento de selección NO intervengan en la decisión de la impugnación; evidenciándose, en la evaluación del expediente de contratación la participación de la primer miembro titular del Comité de Selección, Rosa Elvia Bardales Llamoga, y del presidente del Comité de Selección, Juan Loreto Chávarry Flores.

Aunado a ello, de la revisión realizada a la documentación del expediente de contratación remitido por la Entidad, no se ha encontrado documento alguno con el que el señor William Ruiz Leiva, Gerente Municipal, haya requerido los informes técnico y legal a las áreas competentes.

Finalmente, el de 13 de abril de 2022, se suscribió el Contrato n.° 05-2022-MDBI **(Apéndice n.° 56)**, con un postor que no cumplió con los requisitos establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección.

Respecto al procedimiento para la resolución de los recursos de apelación interpuestos ante la Entidad, el Órgano de Control Institucional solicitó, mediante oficios n.° 413-2022-OCI-MDBI/ZDLD **(Apéndice n.° 57)** y n.° 414-2022-OCI-MDBI/ZDLD[12] **(Apéndice n.° 58)**, ambos de 27 de julio de 2022, dirigidos a Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Logística, respectivamente, informar si existe un documento interno en el cual se indique el procedimiento administrativo a seguir para la resolución de los recursos de apelación presentados.

Posteriormente, el sub gerente de Logística dio respuesta a lo solicitado mediante la carta n.° 0771-2022-MDBI/S.G.L recibida el 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, a la que adjuntó el informe n.° 57-2022-MDBI-SGL/UAC de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, en el que se precisó lo siguiente:

> *"(...) **No se cuenta con un documento interno en el cual se indique el procedimiento administrativo a seguir para la resolución del recurso de apelación presentado ante un procedimiento de selección;** (...)*

[12] El requerimiento de información realizado mediante este documento fue reiterado con Oficio n.° 430-2022-OCI-MDBI/ZDLD de 3 de agosto de 2022.

Los hechos descritos, contravienen la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.**

"Artículo 9. Responsabilidades Esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".
(...)

Artículo 26. Subasta Inversa Electrónica

26.1 La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes.
26.2 (...)

Artículo 41. Recursos administrativos
(...)
41.4 Cuando compete al Titular de la Entidad resolver una apelación, lo hará previa opinión de las áreas técnica y legal cautelando que no participen quienes hayan intervenido en el mismo proceso".

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de febrero de 2019 y modificatorias**

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección
43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario."

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Artículo 46. Quorum, acuerdo y responsabilidad

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(...)
46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.
(...)

Artículo 110. Definición
110.1. Mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta. El acceso al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se realiza a través del SEACE.
(...)

Artículo 111. Obligatoriedad
(...)

111.2. Las Entidades pueden emplear un procedimiento de selección distinto a la Subasta Inversa Electrónica, para lo cual obtienen previamente la autorización de PERU COMPRAS, antes de efectuar la contratación, debiendo adjuntar un informe técnico que justifique su necesidad, conforme a las disposiciones que determine dicha Entidad
(...)

Artículo 125. Procedimiento ante la Entidad
125.1. El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la facultad de resolver los recursos de apelación, sin que en ningún caso dicha delegación pueda recaer en los miembros del comité de selección, en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o en algún otro servidor que se encuentre en una situación de conflicto de intereses que pueda perjudicar la imparcialidad de la decisión.

125.2. La tramitación del recurso de apelación se sujeta al siguiente procedimiento:
a) La presentación de los recursos de apelación se registra en el SEACE el mismo día de haber sido interpuestos, bajo responsabilidad.
(...)
c) La Entidad corre traslado de la apelación a los postores que tengan interés directo en la resolución del recurso, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la presentación del recurso o desde la subsanación de las omisiones advertidas en la presentación del mismo, según corresponda. Esta notificación se efectúa a través de la publicación del recurso de apelación y sus anexos en el SEACE."
d) El postor o postores emplazados pueden absolver el traslado del recurso interpuesto en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado a través del SEACE. Dicha absolución es publicada en el SEACE a más tardar al día siguiente de presentada. La Entidad resuelve con la absolución del traslado o sin ella.
Las partes formulan sus pretensiones y ofrecen los medios probatorios en el escrito que contiene el recurso de apelación y en el escrito de absolución de traslado del recurso de apelación, presentados dentro del plazo legal. La determinación de puntos controvertidos se sujeta a lo expuesto por las partes en dichos escritos, sin perjuicio de la presentación de pruebas y documentos adicionales que coadyuven a la resolución de dicho procedimiento, presentados dentro del plazo legal.
Al interponer el recurso o al absolverlo, el impugnante o los postores pueden solicitar el uso de la palabra, lo cual se efectúa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de culminado el plazo para la absolución del traslado del recurso de apelación.

MOBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

e) La Entidad resuelve la apelación y notifica su decisión a través del SEACE, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación del recurso o la subsanación de las omisiones y/o defectos advertidos en la presentación del mismo.

125.3. A efectos de resolver el recurso de apelación, el Titular de la Entidad o quien haya sido delegado con dicha facultad, cuenta con la opinión previa de las áreas técnica y legal, cautelando que en la decisión de la impugnación no intervengan los servidores que participaron en el procedimiento de selección".

- **Ley n.º 28175: Ley Marco Del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, vigente desde el 01 de enero de 2005.**

"(...)
Artículo 19.- Responsabilidades
Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.
(...)"

- **Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública**

*"**Artículo 3°. Fines de la Función Pública.***
Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme

(...)
Artículo 7°. Deberes de la Función Pública.
(...)
6. Responsabilidad.
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

- **Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 07-2014-MDBI/A de 18 de agosto de 2014.**

Descripción de funciones específicas del Gerente Municipal.
"(...)
o) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado.
p) Cumplir con las funciones que le delegue la Alcaldía o que le sean dadas por norma legal.
(...)"

- **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2018-MDBI/A de 16 de enero de 2018.**

"GERENCIA MUNICIPAL
Artículo 13°. La Gerencia Municipal es el órgano de dirección ejecutiva y administrativa de la Municipalidad, depende de la Alcaldía, y está a cargo del Gerente Municipal quien es designado por el Alcalde (...)

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(...)

15. Cumplir con las funciones que le delegue la Alcaldía o que le sean dadas por norma legal.

(...)"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Artículo 40°. La Unidad de Adquisiciones y contrataciones es el órgano encargado de conducir los procesos administrativos que garantizan el abastecimiento eficiente, rápido y oportuno de los bienes, servicios y ejecución de obras que requieren las dependencias municipales para el efectivo cumplimiento de sus metas; depende de la Sub Gerencia de Logística, y tiene las siguientes funciones:

(...)

3. Conducir los procesos de selección para la contratación y adquisiciones de bienes, servicios, consultorías, obras, y supervisión, con arreglo a la normatividad sobre la materia;

(...)

- **Resolución de Alcaldía n.° 154-2020-MDBI/A de 9 de setiembre de 2020**

*"**Artículo Segundo.** – **DELEGAR AL GERENTE MUNICIPAL**, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, las siguientes facultades administrativas y resolutivas (...):*

(...)

9. Resolver los recursos de apelación en los procedimientos de selección para contratar bienes, servicios y obras, según las normas de contratación pública.

(...)"

- **Manual de carreteras – "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG-2013", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.**

"SECCIÓN 403
BASES GRANULARES

a. Granulometría

La composición final de los materiales presentará una granulometría continua, bien graduada y según los requerimientos de una de las franjas granulométricas que se indican en la Tabla 403-01 Para las zonas con altitud iguales o mayores a 3.000 msnm. se deberá seleccionar la gradación "A".

Tabla 403-01
Requerimientos granulométricos para base granular

Tamiz	Porcentaje que pasa en peso			
	Gradación A	Gradación B	Gradación C	Gradación D
50 mm. (2")	100	100		
25 mm. (1")		75-95	100	100
9,5 mm (3/8 ")	30-65	40-75	50-85	60-100
4,75 mm. (N.º 4)	25-55	30-60	35-65	50-85
2,0 mm. (N.º 10)	15-40	20-45	25-50	40-70
425 µm. (N.º 40)	8-20	15-30	15-30	25-45
75 µm. (N.º 200)	2-8	5-15	5-15	8-15

Fuente: ASTM D 1241

(...)

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

b. Agregado Grueso

Se denominará así a los materiales retenidos en la malla Nº 4, que podrán provenir de fuentes naturales, procesados o combinación de ambos.
Deberán cumplir las características, indicadas en la Tabla 403-03.

Tabla 403-03
Requerimientos agregado grueso

Ensayo	Norma MTC	Norma ASTM	Norma AASHTO	Requerimientos Altitud	
				< 3 000 msnm	≥ 3 000 msnm
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Abrasión Los Ángeles	MTC E 207	C 131	T 96	40% máx.	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

c. Agregado Fino

Se denominará así a los materiales que pasan la malla n.º 4, que podrán provenir de fuentes naturales, procesados o combinación de ambos.
Deberán cumplir las características, indicadas en la Tabla 403-04.

Tabla 403-04
Requerimientos Agregado Fino

Ensayo	Norma	Requerimientos Altitud	
		< 3 000 msnm	≥ 3 000 msnm
Índice plástico	MTC E 111	4% máx.	(...)
Equivalente de arena	MTC E 114	35% mín.	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

- **Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 03-2022-MDBI/CS antes Adjudicación Simplificada n.° 09-2021-MDBI/CS – primera convocatoria, para la "Adquisición de agregados, para la ejecución de la obra: Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jirón Mayta Cápac cuadra 04 y 05, pasaje Gambeta y pasaje Sin Nombre, distrito de Los Baños Del Inca - provincia de Cajamarca - departamento de Cajamarca"**

"(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)
2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
(...)
2.2.1. Documentación de presentación obligatoria
2.1.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

MDB ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

a) *Declaración jurada de datos del postor.* ***(Anexo Nº 1)***
b) *Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.*
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
(...)
c) *Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.* ***(Anexo Nº 2)***
d) *Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.* ***(Anexo Nº 3)***
(...)
e) *Ensayos que permitan corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del material de afirmado, con una antigüedad no mayor a tres (03) meses a la fecha de presentación de ofertas. (OBSERVACION TAYLLAN SRL)*
f) *Declaración jurada de plazo de entrega.* ***(Anexo Nº 4)***[6]
g) *Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.* ***(Anexo Nº 5)***
h) *El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.*
Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.
(...)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

(...)

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO
TERMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS
CONTRATACION DE AGREGADOS

(...)

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS:

Los bienes requeridos son los que se indican:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1.00	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES		
1.01	AFIRMADO PARA BASE (DE CERRO)	M3	- (...), su granulometría como pasante debe estar comprendida entre la malla N° 100 como mínimo y de 2" como máximo.
1.02	(...)	(...)	(...)

(...)

3.5.2. Especificaciones de afirmado

a) *Tamaño máximo : según detalle en ficha*
~~*Origen: de cerro*~~

b) *Origen: MATERIAL GRANULAR NATURAL PROCEDENTE DE EXPEDIENTES DE EXCAVACIONES, CANTERA O ESCORIAS METÁLIAS; ASÍ COMO, PODRÁ PROVENIR DE LA TRITURACIÓN DE ROCAS, GRAVAS O ESTAR CONSTITUIDOS POR UNA MEZ<CLA DE PRODUCTOS DE DIVERSA PROCEDENCIA*
EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR SE MODIFICARÁN LOS DEMÁS EXTREMOS DE LAS BASES, EN LA MEDIDAD QUE SE OPONGAN A LO ANTES MENCIONADO. (OBSERVACION DE TAYLLAN SRL)

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

c) *Apariencia : Libre de materia orgánica*

Granulometría:

Tamiz	Porcentaje que Pasa en Peso			
	Gradación *	Gradación B	Gradación C	Gradación D
50 mm. (2")	100	100	---	---
25 mm (1")	---	75 – 95	100	100
9,5 mm (3/8")	30 – 65	40 – 75	50 – 85	60 – 100
4,75 mm (N° 4)	25 – 55	30 – 60	35 – 65	50 – 85
2,0 mm. (N° 10)	15 – 40	20 – 45	25 – 50	40 – 70
4,25 µm (N° 40)	8 – 20	15 – 30	15 – 30	25 – 45
75 µm (N° 200)	2 – 8	5 – 15	5 – 15	8 – 15

Fuente: Sección 304 de las EG-2000 del MTC

** La curva de gradación "A" deberá emplearse en zonas cuya altitud sea igual o superior a 3000 msnmm. [sic]*

a) *Relación Soporte de California (CBR) ≥ 80%*
b) *Abrasión Los Ángeles (agregado grueso) : Máximo 40%*
c) *Índice plástico (agregado fino) : Máximo 4%*
d) *Equivalente de arena (agregado fino) : Mínimo 35%*

3.5. ADMISIÓN DE OFERTAS:

~~*El postor deberá ofrecer en su oferta los Ensayos que permitan corroborar el cumplimiento de especificaciones técnicas del material de afirmado, los mismos que deberán estar avalados por un Laboratorio Acreditado ante INACAL.*~~

El postor deberá ofrecer en su oferta los Ensayos que permitan corroborar el cumplimiento de especificaciones técnicas del material de afirmado, con una antigüedad no mayor a tres (03) meses a la fecha de presentación de ofertas. (OBSERVACION TAYLLAN SRL)

(...)

FICHA TÉCNICA

1. AFIRMADO

(...) Podrán provenir de dispositivos naturales, del chancado de rocas, o de una combinación de agregado zarandeado y chancado con un tamaño máximo de 11/2" [sic].

El mate rial [sic] debe cumplir los siguientes requisitos de granulometría.

TAMAÑO DE LA MALLA AASHTO T-11 y T-27 ABERTURA CUADRADA	% EN PESO QUE PASA			
	Grado A	Grado B	Grado C	Grado D
2"	100	100	----	----
1"	----	75 – 95	100	100
3/8"	30 – 65	40 – 75	50 – 85	60 – 100
N° 4	25 – 65	30 – 60	35 – 65	50 – 85
N° 10	15 – 40	20 – 45	25 – 50	40 – 70
N° 40	8 – 20	15 – 30	15 – 30	25 – 45
N° 100	2 – 8	5 – 15	5 – 15	8 – 15

En el caso que se mezclan 2 o más materiales para lograr la granulometría requerida, los porcentajes serán referidos en volumen.

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Condiciones físicas y mecánicas que debe satisfacer el material:

- *Compactación Proctor modificado* *95% mínimo*
- *Limite liquido [sic]* *25% máximo*
- *Índice de plasticidad* *6%*
- *Equivalencia de arena* *50% mínimo*
- *Desgaste de abrasión* *50% máximo"*

(...)"

La situación expuesta impidió que la Entidad contratara en mejores condiciones económicas, al no cautelar el correcto uso de los recursos públicos.

Los hechos descritos se originaron por el accionar de los funcionarios y servidores de la entidad, quienes emplearon un procedimiento de selección distinto a la subasta inversa electrónica, no habiendo solicitado, previamente, la autorización de PERÚ COMPRAS; así mismo, admitieron la oferta y otorgaron la buena pro a un postor que no cumplió con los requisitos establecidos en las bases integradas y no cautelaron que quienes intervinieron en el procedimiento de selección no participen en el proceso de resolución del recurso de apelación interpuesto.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

El señor William Ruiz Leiva, en su calidad de Gerente Municipal, solicitó ampliación de plazo mediante solicitud S/N recibido el 01 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, a fin de presentar sus cometarios o aclaraciones, por lo que esta Comisión de Control le otorgó un plazo improrrogable de dos (2) días hábiles con oficio n.° 016-2022-CG/SCE-MDBI **(Apéndice n.° 61)**, en respuesta, el citado señor presentó sus comentarios o aclaraciones a través de carta n.° 009-2022-WRL de 05 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 61),** el mismo que no fue documentado; su escrito de comentario o aclaraciones fue evaluado objetivamente a fin de no vulnerar su derecho de defensa, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 61)** del Informe de Control Específico.

El señor Julio Loreto Chávarry Flores, en su calidad de Presidente del Comité de Selección, solicitó ampliación de plazo mediante carta n.° 11-2022-MDBI/U.O de 01 de diciembre del 2022 **(Apéndice n.° 61)**, por lo que esta Comisión de Control le otorgó un plazo improrrogable de dos (2) días hábiles con oficio n.° 014-2022-CG/SCE-MDBI **(Apéndice n.° 61)**, en respuesta, el citado señor presentó sus comentarios o aclaraciones fuera de plazo a través de informe n.° 12-2022-MDBI/JLChF de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 61),** el mismo que si fue documentado, sin embargo, no remitió documentación distinta a la comunicada mediante el pliego, su escrito de comentario o aclaraciones fue evaluado objetivamente a fin de no vulnerar su derecho de defensa, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 61)** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar que la referida evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos, las cédulas de notificación forman parte del **(Apéndice n.° 61)** del Informe de Control Específico.

Así también, es menester indicar que:

Juan Alfonso Vega Ortiz: identificado con DNI n.°41480259, jefe de la unidad de Adquisiciones y Contrataciones, durante el periodo de 4 de marzo de 2021 hasta la actualidad, notificado de manera personal con Cédula de Notificación n.° 04-2022-CG/OCI-SCE-MDBI de 24 de noviembre de 2022, solicitó ampliación de plazo mediante carta n.° 294-2022-MDBI/U.A.C de 30 de noviembre del 2022; por

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

lo que esta Comisión de Control le otorgó un plazo improrrogable de dos (2) días hábiles con oficio n.° 013-2022-CG/SCE-MDBI **(Apéndice n.° 61);** sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe de control, no presentó sus comentarios de los sucesos contenidos en el pliego. **(Apéndice n.° 61).**

Elvia Rosa Bardales Llamoga, identificada con DNI n.° 40881084, en calidad de Primer miembro titular del comité de selección de la AS 3 durante el periodo 23 de noviembre de 2021 hasta el 8 de marzo de 2022, notificada de manera personal con Cédula de Notificación n.° 02-2022-CG/OCI-SCE-MDBI de 24 de noviembre de 2022, a la fecha de emisión del presente informe de control, no presentó sus comentarios de los sucesos contenidos en el pliego. **(Apéndice n.° 61).**

Héctor Abel Díaz Yopla, identificado con DNI n.° 44232892, en calidad de segundo miembro titular del comité de selección de la AS 3, durante el periodo 23 de noviembre de 2021 hasta el 8 de marzo de 2022, notificado de manera personal con Cédula de Notificación n.° 03-2022-CG/OCI-SCE-MDBI de 24 de noviembre de 2022, solicitó ampliación de plazo mediante carta n.° 02-2022-MDBI/U.O de 01 de diciembre del 2022; por lo que esta Comisión de Control le otorgó un plazo improrrogable de dos (2) días hábiles con oficio n.° 015-2022-CG/SCE-MDBI **(Apéndice n.° 61);** sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe de control, no presentó sus comentarios de los sucesos contenidos en el pliego. **(Apéndice n.° 61).**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos conforme se describe a continuación:

William Ruiz Leiva, identificado con DNI n.° 26600994, Gerente Municipal, durante el periodo 26 de julio de 2021 hasta la actualidad, notificado con Cédula de Notificación n.° 05-2022-CG/OCI-SCE-MDBI de 24 de noviembre de 2022, de manera personal; presentó su documento de comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 001-2022/WRL de 16 de mayo de 2022 en cuatro (4) folios (**Apéndice n.° 61**), recibido, de manera física, por la Comisión de Control en la misma fecha dentro del plazo otorgado.

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones del involucrado, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 61),** se ha determinado que el señor William Ruíz Leiva Gerente Municipal, no cauteló que quienes intervinieron en el procedimiento de selección no participen en el proceso de resolución del recurso de apelación interpuesto, por cuanto se evidenció la participación de la Primer miembro titular del Comité de Selección, Elvia Rosa Bardales Llamoga, y del presidente del Comité de Selección, Julio Loreto Chávarry Flores; así como tampoco, requirió la emisión de los informes técnico y legal a las área competentes.

Con su conducta en su condición de Gerente Municipal, incumplió sus funciones específicas establecidas en el literal o) y p), Descripción de funciones específicas del Gerente Municipal del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 07-2014-MDBI/A de 18 de agosto de 2014; que precisa lo siguiente: *"o) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Contrataciones del estado" "p) Cumplir con las funciones que le delegue la Alcaldía o que le sean dadas por norma legal"*; y el numeral 15 del artículo 13, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2018-MDBI/A de 16 de enero de 2018, que precisa lo siguiente: *"Cumplir con las funciones que le delegue la Alcaldía o que le sean dadas por norma legal"*

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sumado a ello, inobservó el numeral 9 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía n.° 154-2020-MDBI/A de 9 de setiembre de 2020, que precisa lo siguiente: *"(...)* ***Artículo Segundo. – DELEGAR AL GERENTE MUNICIPAL,*** *(...) Resolver los recursos de apelación en los procedimientos de selección para contratar bienes servicios y obras, según las normas de contratación pública".*

Por otro lado, inobservó lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2";* así también inobservo lo indicado en el numeral 41.4 del artículo 41 del TUO de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" en el que establece lo siguiente: "*Cuando compete al Titular de la Entidad resolver una apelación, lo hará previa opinión de las áreas técnica y legal cautelando que no participen quienes hayan intervenido en el mismo proceso".*

Finalmente, inobservó el cumplimiento del numeral 125.3 del artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el que señala lo siguiente: *"A efectos de resolver el recurso de apelación, el Titular de la Entidad o quien haya sido delegado con dicha facultad, cuenta con la opinión previa de las áreas técnica y legal, cautelando que en la decisión de la impugnación no intervengan los servidores que participaron en el procedimiento de selección".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor William Ruiz Leiva, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

Julio Loreto Chávarry Flores identificado con DNI n.° 19180741, Presidente del Comité de Selección durante el periodo 23 de noviembre de 2021 hasta el 8 de marzo de 2022, notificado con Cédula de Notificación n.° 01-2022-CG/OCI-SCE-MDBI de 24 de noviembre de 2022, de manera física; presentó su documento de comentarios y aclaraciones fuera del plazo otorgado, mediante informe n.° 12-2022-MDBI/JLChF de 12 de diciembre de 2022 en noventa (90) folios (**Apéndice n.° 61**), recibido, de manera física, por la Comisión de Control

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones del involucrado, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 61),** se ha determinado que el señor Julio Loreto Chávarry Flores en calidad de Presidente del Comité de Selección, admitió la oferta y otorgó la buena pro al Consorcio Canteras Cajamarca, pese a que no cumplió con los requisitos establecidos en las bases integradas, tampoco cumplió con presentar, según el formato requerido en las citadas bases, el Anexo n.° 04 - Declaración jurada de plazo de entrega.

Con su conducta en su condición de Presidente del Comité de Selección de la AS 3, transgredió los literales a), b) y c) de la Sección 403 Bases Granulares del Manual de carreteras – "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG-2013", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013, que precisa lo siguiente:

"SECCIÓN 403
BASES GRANULARES

a. Granulometría

La composición final de los materiales presentará una granulometría continua, bien graduada y según los requerimientos de una de las franjas granulométricas que se indican en la Tabla 403-01 Para las zonas con altitud iguales o mayores a 3.000 msnm. se deberá seleccionar la gradación "A".

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Tabla 403-01
Requerimientos granulométricos para base granular

Tamiz	Porcentaje que pasa en peso			
	Gradación A	Gradación B	Gradación C	Gradación D
50 mm. (2")	100	100		
25 mm. (1")		75-95	100	100
9,5 mm (3/8 ")	30-65	40-75	50-85	60-100
4,75 mm. (N.º 4)	25-55	30-60	35-65	50-85
2,0 mm. (N.º 10)	15-40	20-45	25-50	40-70
425 µm. (N.º 40)	8-20	15-30	15-30	25-45
75 µm. (N.º 200)	2-8	5-15	5-15	8-15

Fuente: ASTM D 1241
(...)

b. Agregado Grueso

Se denominará así a los materiales retenidos en la malla Nº 4, que podrán provenir de fuentes naturales, procesados o combinación de ambos.
Deberán cumplir las características, indicadas en la Tabla 403-03.

Tabla 403-03
Requerimientos agregado grueso

Ensayo	Norma MTC	Norma ASTM	Norma AASHTO	Requerimientos Altitud	
				< 3 000 msnm	≥ 3 000 msnm
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Abrasión Los Ángeles	MTC E 207	C 131	T 96	40% máx.	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

c. Agregado Fino

Se denominará así a los materiales que pasan la malla n.º 4, que podrán provenir de fuentes naturales, procesados o combinación de ambos.
Deberán cumplir las características, indicadas en la Tabla 403-04.

Tabla 403-04
Requerimientos Agregado Fino

Ensayo	Norma	Requerimientos Altitud	
		< 3 000 msnm	≥ 3 000 msnm
Índice plástico	MTC E 111	4% máx.	(...)
Equivalente de arena	MTC E 114	35% mín.	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Además, transgredió lo establecido en los literales a), b), c), d), e), f) y g) del numeral 2.2 del capítulo II, de la Sección Específica de las Bases Integradas de la AS 3, que precisa los siguiente:

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)
2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
(...)
2.2.1. Documentación de presentación obligatoria
2.1.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) *Declaración jurada de datos del postor.* ***(Anexo Nº 1)***
b) *Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.*
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
(...)
c) *Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.* ***(Anexo Nº 2)***
d) *Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.* ***(Anexo Nº 3)***
(...)
e) *Ensayos que permitan corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del material de afirmado, con una antigüedad no mayor a tres (03) meses a la fecha de presentación de ofertas. (OBSERVACION TAYLLAN SRL)*
f) *Declaración jurada de plazo de entrega.* ***(Anexo Nº 4)***[6]
g) *Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.* ***(Anexo Nº 5)***

(...)

Finalmente, transgredió el numeral 3.4 y los literales a), b) y c) del numeral 3.5.2; así como también el numeral 3.5 del capítulo III de la Sección Específica de las Bases integradas de la AS 3 que precisa lo siguiente:

(...)
3.5.2. Especificaciones de afirmado
a) *Tamaño máximo : según detalle en ficha*
~~*Origen: de cerro*~~
b) *Origen: MATERIAL GRANULAR NATURAL PROCEDENTE DE EXPEDIENTES DE EXCAVACIONES, CANTERA O ESCORIAS METÁLIAS; ASÍ COMO, PODRÁ PROVENIR DE LA TRITURACIÓN DE ROCAS, GRAVAS O ESTAR CONSTITUIDOS POR UNA MEZ<CLA DE PRODUCTOS DE DIVERSA PROCEDENCIA*
EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR SE MODIFICARÁN LOS DEMÁS EXTREMOS DE LAS BASES, EN LA MEDIDAD QUE SE OPONGAN A LO ANTES MENCIONADO. (OBSERVACION DE TAYLLAN SRL)
c) *Apariencia : Libre de materia orgánica*

Granulometría:

Tamiz	***Porcentaje que Pasa en Peso***

	Gradación *	Gradación B	Gradación C	Gradación D
50 mm. (2")	100	100	---	---

25 mm (1")	---	75 – 95	100	100
9,5 mm (3/8")	30 – 65	40 – 75	50 – 85	60 – 100
4,75 mm (N° 4)	25 – 55	30 – 60	35 – 65	50 – 85
2,0 mm. (N° 10)	15 – 40	20 – 45	25 – 50	40 – 70
4,25 µm (N° 40)	8 – 20	15 – 30	15 – 30	25 – 45
75 µm (N° 200)	2 – 8	5 – 15	5 – 15	8 – 15

Fuente: Sección 304 de las EG-2000 del MTC

** La curva de gradación "A" deberá emplearse en zonas cuya altitud sea igual o superior a 3000 msnmm. [sic]*

a) *Relación Soporte de California (CBR) ≥ 80%*
b) *Abrasión Los Ángeles (agregado grueso) : Máximo 40%*
c) *Índice plástico (agregado fino) : Máximo 4%*
d) *Equivalente de arena (agregado fino) : Mínimo 35%*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Julio Loreto Chávarry Flores, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "La unidad de Adquisiciones y Contrataciones empleó un Procedimiento de Selección distinto a la subasta inversa electrónica, no habiendo solicitado previamente, la autorización de PERÚ COMPRAS" "gerente municipal de la entidad no cauteló que quienes intervinieron en el Procedimiento de Selección no participen en resolver el recurso de apelación interpuesto" están desarrolladas en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específica.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Comité de Selección admitió la oferta y otorgó la buena pro a un postor que no cumplió con los requisitos establecidos en las bases integradas" están desarrolladas en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específica.

IV. IDENTIFICACION DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECIFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1)**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, se formula la conclusión siguiente:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones no solicitó previamente, la autorización de PERÚ COMPRAS para emplear un procedimiento de selección distinto a la subasta inversa electrónica

concerniente, únicamente, al afirmado; además, el comité de selección admitió la oferta y otorgó la buena pro al Consorcio Canteras Cajamarca, pese a que no cumplió con los requisitos establecidos en las bases integradas, tampoco cumplió con presentar, según el formato requerido en las citadas bases, el Anexo n.° 04 - Declaración jurada de plazo de entrega; por otro lado el Gerente Municipal de la entidad no cauteló que quienes intervinieron en el procedimiento de selección no participen en el proceso de resolución del recurso de apelación interpuesto, por cuanto se evidenció la participación de la Primer miembro titular del Comité de Selección, Rosa Elvia Bardales Llamoga, y del Presidente del Comité de Selección, Julio Loreto Chávarry Flores.

Lo descrito contravienen lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9, numeral 26.1 del artículo 26, numeral 41.4 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019; así también, contravino lo dispuesto en los numerales 43.1, 43.2, y 43.3 del artículo 43, numeral 46.5 del artículo 46, numeral 110.1 del artículo 110, numeral 111.2 del artículo 111, numeral 125.1, literales a), c), d) y e) del numeral 125.2 , numeral 125.3 del artículo 125 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de febrero de 2019 y modificatorias.

Así también, contraviene lo establecido en el artículo 3, numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Además, inobservaron lo dispuesto en los literales o) y p) de la Descripción de función específicas del Gerente Municipal del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 07-2014-MDBI/A de 18 de agosto de 2014; numeral 15 del artículo 13, y numeral 3 del artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2018-MDBI/A de 16 de enero de 2018; sumado a ello, inobservó el numeral 9 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía n.° 154-2020-MDBI/A de 9 de setiembre de 2020.

Del mismo modo, transgredió los literales a), b) y c) de la Sección 403 Bases Granulares del Manual de carreteras – "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG-2013", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013; así también transgredió lo establecido en los literales a), b), c), d), e), f) y g) del numeral 2.2 del capítulo II y el numeral 3.4 y los literales a), b) y c) del numeral 3.5.2 del capítulo III de la Sección Específica de las Bases integradas del Procedimiento de Selección de las AS 3.

La situación expuesta impidió que la Entidad contratara en mejores condiciones económicas, al no cautelar el correcto uso de los recursos públicos.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad/Responsable de la Dependencia

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión única)**

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

A la Procuraduría Pública especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determine las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión única)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	:	Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	:	Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Penal.
Apéndice n.° 4	:	Copia autenticada del OFICIO N° 238-2022-OCI-MDBI/ZDLD de 11 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 5	:	Copia autenticada de la CARTA N°097-2022-MDBI/SGL-UAC de 18 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 6	:	Copia autenticada del OFICIO N° 02 -2022-OCI-MDBI/SCE de 02 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 7	:	Copia autenticada del OFICIO N° 03-2022-OCI-MDBI/SCE de 09 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 8	:	Copia autenticada del OFICIO N° 04 -2022-OCI-MDBI/SCE de 14 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 9	:	Copia autenticada del INFORME N° 95-2022- MDBI – SGL/UAC de 21 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 10	:	Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009-2022-MDBI-GM de 15 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 11	:	Copia autenticada del FORMATO N° 09 ACTA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES de 18 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 12	:	Copia autenticada del ACTA DE INTEGRACIÓN DE BASES de 18 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 13	:	Copia autenticada de las BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE BIENES Elaboradas en enero de 2019 Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020 y julio 2021.
Apéndice n.° 14	:	Copia autenticada de la FICHA TECNICA APROBADA sin fecha.
Apéndice n.° 15	:	Copia autenticada de las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES Elaboradas en enero de 2019, Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020 y julio 2021.
Apéndice n.° 16	:	Copia autenticada del OFICIO N° 270-2022-OCI-MDBI/ZDLD de 02 de junio de 2022.

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 17	:	Copia autenticada de la CARTA N°05-2022-ING/JCHF de 22 de junio de 2022, y documentos adjuntos autenticados OFICIO № 317-2022-OCI-MDBI/ZDLD de 20 junio de 2022, CARTA N°04-2022-ING/JCHF de 20 de junio de 2022, OFICIO N° 306-2022-OCI-MDBI/ZDLD de 14 de junio de 2022, FICHA TÉCNICA sin fecha, FICHA TÉCNICA APROBADA sin fecha.
Apéndice n.° 18	:	Copia autenticada del OFICIO N° 05 -2022-OCI-MDBI/SCE de 14 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 19	:	Copia autenticada del INFORME N° 09-2022- MDBI –JLChF de 17 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 20	:	Copia autenticada del ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de 24 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 21	:	Copia autenticada de ESTUDIO DE CANTERA de 11 de enero de 2022, suscrito por el INGENIERO CIVIL Jhonny Vásquez Torres GUERSAN INGENIEROS S.R.L y Wilder Sangay Tasilla REPRESENTANTE COMUN CANTERAS CAJAMARCA.
Apéndice n.° 22	:	Copia autenticada del ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA sin fecha.
Apéndice n.° 23	:	Copia autenticada del ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO de 23 de febrero de 2022, suscrito por Wilder Sangay Tasilla REPRESENTANTE COMUN CANTERAS CAJAMARCA.
Apéndice n.° 24	:	Copia autenticada de ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS ANÁLISIS DE PROPIEDADES DE MATERIAL PARA AFIRMADO febrero del 2022 suscrito por el INGENIERO CIVIL Jorge Luis Huatay Castrejon,
Apéndice n.° 25	:	Copia autenticada del ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA de 23 de febrero del 2022.
Apéndice n.° 26	:	Copia autenticada de ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS ANÁLISIS DE PROPIEDADES DE MATERIAL PARA AFIRMADO febrero de 2022 suscrito por el INGENIERO CIVIL Jorge Luis Huatay Castrejon y José Luis Castillo Chaupe GERENTE GENERAL EIFFEL CORPORACIÓN S.R.L
Apéndice n.° 27	:	Copia autenticada del ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA de 23 de febrero del 2022 suscrito por José Luis Castillo Chaupe GERENTE GENERAL EIFFEL CORPORACION S.R.L
Apéndice n.° 28	:	Copia autenticada de ESTUDIO DE CANTERA de 23 de febrero de 2022 suscrito por CPC. PERCY VÁSQUEZ SILVA TITULAR - GERENTE CORPORACIÓN JIN LING E.I.R.L. y Jhonny Vásquez Torres INGENIERO CIVIL GUERSAN INGENIEROS S.R.L.
Apéndice n.° 29	:	Copia autenticada del ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA de 23 de febrero del 2022 suscrito por CPC. PERCY VÁSQUEZ SILVA TITULAR - GERENTE CORPORACIÓN JIN LING E.I.R.L.
Apéndice n.° 30		Copia autenticada de la ENTREVISTA n.° 01 -2022-OCI/MDBI de 2 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 31	:	Copia autenticada de la ENTREVISTA n.° 2 -2022-OCI/MDBI de 3 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 32	:	Copia autenticada de Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada № 03-2022-MDBI/CS Escrito № 1 sin fecha suscrito por José Luis Castillo Chaupe Gerente General EIFFEL CORPORACION S.R.L y documentos adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 33	:	Copia autenticada de Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada № 03-2022-MDBI/CS Escrito № 2 de 08 de marzo de 2022 y boucher de DEPOSITO EN EFECTIVO CTA. CTE. MM de 08/03/2022.
Apéndice n.° 34	:	Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2020-MDBI/A de 09 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 35	:	Copia autenticada del PROVEIDO N° 499-2022-MDBI/A de 09 de MAR 2022.
Apéndice n.° 36	:	Copia autenticada del MEMORANDUM N° 0587-2022-MDBI/GM de 10 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 37	:	Copia autenticada de la CARTA N°0182-2022-MDBI/SGL-UAC de 03 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 38	:	Copia autenticada del INFORME N° 248-2022-MDBI/S.G.L de 23 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 39	:	Copia autenticada del INFORME N°216-2022-MDBI/S.G.L de 17 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 40	:	Copia autenticada de la CARTA N°29-2022-MDBI/UO/JLCHF de 23 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 41	:	Copia autenticada del INFORME N°221-2022-MDBI/S.G.L de 18 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 42	:	Copia autenticada del INFORME LEGAL N° 090-2022-MDBI/OGAL de 23 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 43	:	Copia autenticada del MEMORANDUM N° 15-2022-MDBI/SGL de 18 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 44	:	Copia autenticada de la CARTA N° 59-2022-MDBI/SGL-UAC de 22 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 45	:	Copia autenticada del INFORME N° 016-2022- MDBI – SGL/UAC de 22 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 46	:	Copia autenticada del MEMORÁNDUM №106-2022-MDBI-SGI/VAAM de 21 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 47	:	Copia autenticada de la CARTA N°26-2022-MDBI/UO/JLCHF de 21 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 48	:	Copia autenticada del INFORME N°060-2022 -J.L.C.F./R.O. de 23 de marzo de 2022.

MDBI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 49	:	Copia autenticada del INFORME N°234-2022-MDBI/S.G.L de 22 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 50	:	Copia autenticada del INFORME N°246-2022-MDBI/S.G.L de 23 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 51	:	Copia autenticada del MEMORANDUN N° 0870-2022/MDBI/GM de 31 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 52	:	Copia autenticada del MEMORANDUM N° 0889 -2022-MDBI/GM de 31 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 53	:	Copia autenticada del INFORME N° 360-2022- MDBI/SGL de 04 de abril de 2022.
Apéndice n.° 54	:	Copia autenticada del MEMORANDUM N° 1038 -2022-MDBI/GM de 13 de abril de 2022.
Apéndice n.° 55	:	Copia autenticada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 099-2021-MDBI-GM de 23 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 56	:	Copia autenticada del CONTRATO N°05-2022-MDBI de 13 de abril de 2022.
Apéndice n.° 57	:	Copia autenticada del OFICIO N° 413-2022-OCI-MDBI/ZDLD de 27 de julio de 2022.
Apéndice n.° 58	:	Copia autenticada del OFICIO N°414 -2022-OCI-MDBI/ZDLD de 27 de julio de 2022.
Apéndice n.° 59	:	Copia autenticada de la CARTA N° 0771-2022-MDBI/S.G.L de 04 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 60	:	Copia autenticada del INFORME № 57-2022- MDBI- SGL/UAC de 04 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 61	:	– Copia autenticada de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 01-2022-CG/OCI-SCE-MDBI con FECHA DE EMISIÓN 24 de noviembre de 2022, recepcionado el mismo día, copia autenticada de la CARTA № 11-2022-MDBI/U.O de 01 de diciembre de 2022 y documento adjunto en copia autenticada, copia autenticada del OFICIO N° 014-2022-CG/OCI-SCE-MDBI de 01 de diciembre de 2022, copia autenticada del INFORME N° 12-2022-MDBI /JLChF. de 12 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada. – Copia autenticada de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 02-2022-CG/OCI-SCE-MDBI, con FECHA DE EMISIÓN 24 de noviembre de 2022, recepcionado el día 25 de noviembre de 2022.

- Copia autenticada de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 03-2022-CG/OCI-SCE-MDBI, con FECHA DE EMISIÓN 24 de noviembre de 2022, recepcionado el día 25 de noviembre de 2022, copia autenticada de la CARTA N°02-2022- MDBI/U.O. de 01 de diciembre de 2022 y documento adjunto en copia autenticada, copia autenticada del OFICIO N° 015-2022-CG/OCI-SCE-MDBI de 01 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 04-2022-CG/OCI-SCE-MDBI, con FECHA DE EMISIÓN 24 de noviembre de 2022, recepcionado el mismo día, copia autenticada de la CARTA № 294-2022-MDBI/U.A.C de 30 de noviembre de 2022 y documento adjunto en copia autenticada, copia autenticada del OFICIO N° 013-2022-CG/OCI-SCE-MDBI de 01 de diciembre de 2022.
- Copia Autenticada de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 05-2022-CG/OCI-SCE-MDBI, con FECHA DE EMISIÓN 24 de noviembre de 2022, recepcionado el mismo día, copia autenticada del documento emitido por WILLIAM RUIZ LEIVA donde solicitó AMPLIACIÓN DE PLAZO recibido por Evelyn Melina Regalado Chilon el día 01 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos, copia autenticada del OFICIO N° 016-2022-CG/OCI-SCE-MDBI de 01 de diciembre de 2022, copia autenticada de comentario remitido por el señor William Ruiz Leiva mediante CARTA N° 009-2022-WRL de 05 de diciembre de 2022.
- EVALUACIÓN DE COMENTARIOS O ACLARACIONES elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, original.

Apéndice n.° 62 :

- Copia autenticada de OFICIO N° 608-2022-OCI-MDBI/ZDLD de 17 de noviembre de 2022, MEMORANDO N° 002-2022-MDBI/OCI de 15 de noviembre de 2022, HOJA INFORMATIVA N° 002-2022-OCI-MDBI-SCE de 14 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 63 : Copias autenticadas de los documentos de gestión de la Entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en el hecho específico presuntamente irregular (ROF Y MOF).

- DECRETO DE ALCALDÍA N° 07-2014-MDBI/A de 18 de agosto de 2014, que aprueba el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - MOF de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca.
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2018-MDBI/A de 16 de enero del 2018, que aprueban el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF, de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca.

Zully Denys Liñan Diaz
Supervisor de la Comisión de Control

Evelyn Melina Regalado Chilon
Jefa de Comisión de Control

Vanessa Becerra Vílchez
Abogado de la Comisión de Control

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cajamarca, 16 de diciembre de 2022

Zully Denys Liñan Diaz
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2022-2-1522-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					(dd/mm/aaaa)	(dd/mm/aaaa)						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La unidad de adquisiciones y contrataciones empleó un procedimiento de selección distinto a la subasta inversa electrónica, no habiendo solicitado previamente, la autorización de Perú compras, además el comité de selección admitió la oferta y otorgó la buena pro a un postor que	Juan Alfonso Vega Ortiz	41480259	Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones	04/03/2021	Actual	CAS	Exonerado	Jr. Amazonas n.° 246 – Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca.				X

	no cumplió con los requisitos establecidos en las bases integradas; por otro lado, el gerente municipal de la entidad no cauteló que quienes intervinieron en el procedimiento de selección no participen en resolver el recurso de apelación interpuesto.												
2	La unidad de adquisiciones y contrataciones empleó un procedimiento de selección distinto a la subasta inversa electrónica, no habiendo solicitado previamente, la autorización de Perú compras, además el	Julio Loreto Chavarry Flores	19180741	Presidente del Comité de Selección.	23/11/2021	08/03/2022	CAS	Exonerado	Asentamiento Humano Los Sauces 2 – San Pedro de Lloc - Pacasmayo		X		

	comité de selección admitió la oferta y otorgó la buena pro a un postor que no cumplió con los requisitos establecidos en las bases integradas; por otro lado, el gerente municipal de la entidad no cauteló que quienes intervinieron en el procedimiento de selección no participen en resolver el recurso de apelación interpuesto.												
3	La unidad de adquisiciones y contrataciones empleó un procedimiento de selección distinto a la subasta inversa electrónica, no habiendo	Elvia Rosa Bardales Llamoga.	40881084	Primer miembro titular del comité de selección	23/11/2021	08/03/2022	CAS	EXONERADO	Caserío La torre, La encañada – Cajamarca – Cajamarca.		X		

	solicitado previamente, la autorización de Perú compras, además el comité de selección admitió la oferta y otorgó la buena pro a un postor que no cumplió con los requisitos establecidos en las bases integradas; por otro lado, el gerente municipal de la entidad no cauteló que quienes intervinieron en el procedimiento de selección no participen en resolver el recurso de apelación interpuesto.													
4	La unidad de adquisiciones y contrataciones empleó un procedimiento	Héctor Abel Díaz Yopla	44232892	Segundo miembro titular del comité de selección	23/11/2021	08/03//2022	CAS	EXONERADO	Caserío Chinchin Chuquipuquio – Baños del Inca –		X			

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

	de selección distinto a la subasta inversa electrónica, no habiendo solicitado previamente, la autorización de Perú compras, además el comité de selección admitió la oferta y otorgó la buena pro a un postor que no cumplió con los requisitos establecidos en las bases integradas; por otro lado, el gerente municipal de la entidad no cauteló que quienes intervinieron en el procedimiento de selección no participen en resolver el recurso de apelación interpuesto.								Cajamarca – Cajamarca.					

MDBI
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

5	La unidad de adquisiciones y contrataciones empleó un procedimiento de selección distinto a la subasta inversa electrónica, no habiendo solicitado previamente, la autorización de Perú compras, además el comité de selección admitió la oferta y otorgó la buena pro a un postor que no cumplió con los requisitos establecidos en las bases integradas; por otro lado, el gerente municipal de la entidad no cauteló que quienes intervinieron en el procedimiento de selección no participen	William Ruiz Leiva	26600994	Gerente Municipal	26/07/2021	Actual	CAS	EXONERADO	Jr. Santo Toribio de Mogrovejo N°343 – Urb. San Andrés Etapa I – Trujillo – Trujillo – La Libertad.				X	

MCBI
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

	en resolver el recurso de apelación interpuesto.												

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

MOBI
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO

OFICIO N° 655-2022-OCI/1522

Cajamarca, 21 de diciembre de 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA
ALCALDIA
RECIBIDO
21 DIC 2022
Hora: 1:20 REG: 4582
FOLIOS: 884 FIRMA:

Señor:
Ing. Edilberto Aguilar Flores
Alcalde
Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca
Av. Atahualpa S/N – Plaza de Armas – Baños del Inca.
Los Baños del Inca/Cajamarca/Cajamarca

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio N° 582-2022-OCI/1522 de fecha 26 de octubre de 2022.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021 CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Adquisición de agregados, para la ejecución de la obra: Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jirón Mayta Cápac cuadra 04 y 05, pasaje Gambeta y pasaje Sin Nombre, distrito de Los Baños del Inca - provincia de Cajamarca - departamento de Cajamarca" en la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el informe de control N° 012-2022-2-1522-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MDBI ORGANO DE CONTROL

Abog. Zully Denys Liñán Díaz
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

Folios: 883
C.c
Archivo

Escaneado con CamScanner